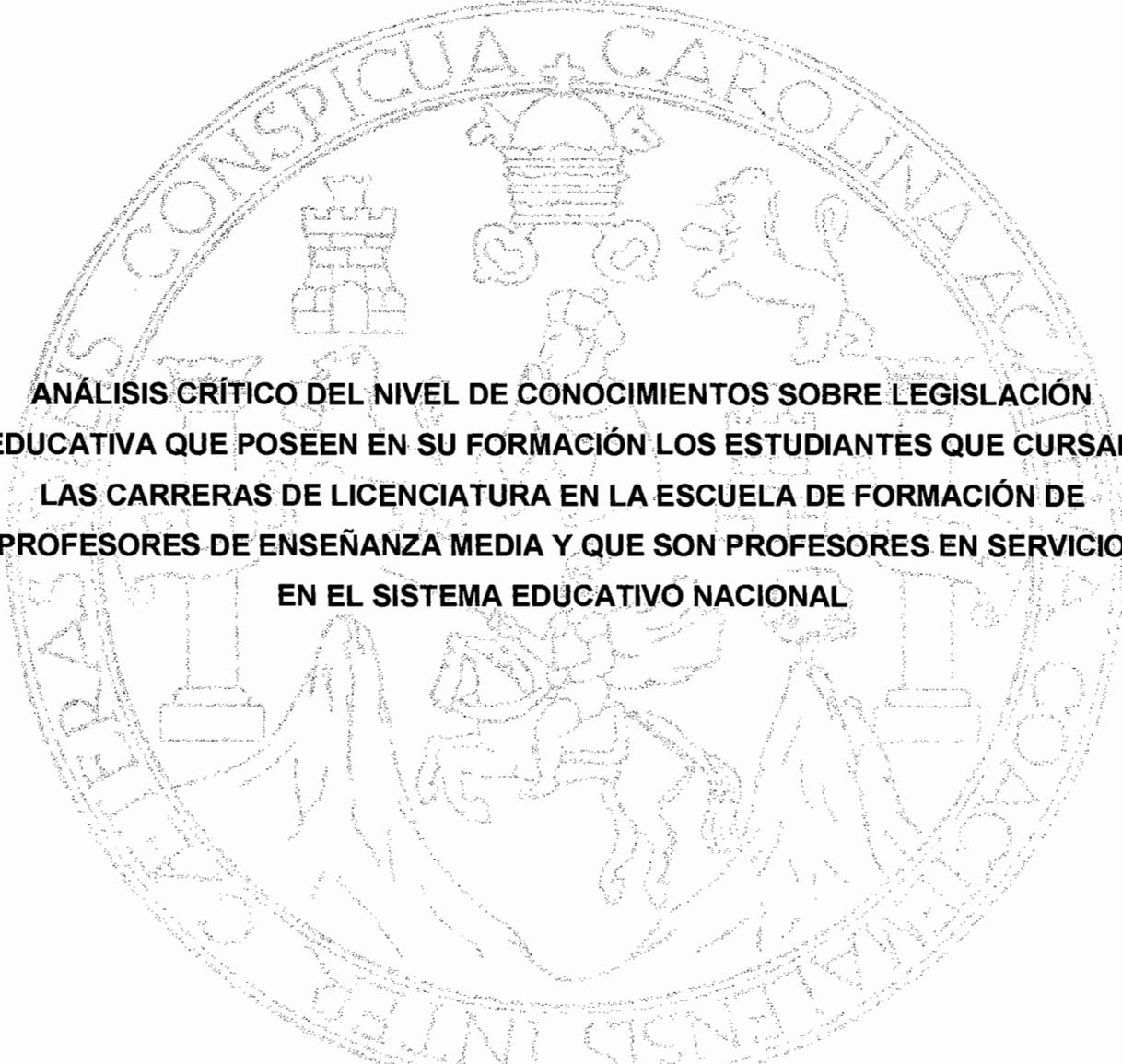


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two lions. The shield is supported by two figures, possibly saints or historical figures. The entire emblem is surrounded by a circular border containing the university's name in Spanish: "UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" at the top and "FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES" at the bottom. The text "CONSPICUA CAROLINA" is also visible at the top of the inner circle.

**ANÁLISIS CRÍTICO DEL NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE LEGISLACIÓN
EDUCATIVA QUE POSEEN EN SU FORMACIÓN LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN
LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y QUE SON PROFESORES EN SERVICIO
EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

ANGELA KIKU HORI HERRERA

GUATEMALA, JUNIO 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS CRÍTICO DEL NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE LEGISLACIÓN
EDUCATIVA QUE POSEEN EN SU FORMACIÓN LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN
LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y QUE SON PROFESORES EN SERVICIO
EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANGELA KIKU HORI HERRERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Guillermo Díaz Rivera
Vocal: Lic. César Augusto López López
Secretario: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa
Vocal: Licda. Ana Beatriz Conde de León
Secretario: Licda. Glenda Yadira Cifuentes Mazariegos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



M.A. Percy Rodolfo Méndez
Abogado y Notario
Colegiado 7345
11 calle 8-14 zona 1, Edif. Tecún, oficina 55
Telefax: 2232-8038

Guatemala, 22 de agosto de 2013

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe
Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Doctor Mejía Orellana:

En mi calidad de asesor de tesis de la bachiller Angela Kiku Hori Herrera, titulada "Análisis Crítico del grado de conocimientos sobre Legislación Educativa que requieren en su formación lo estudiantes que cursan las carreras de licenciatura en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y que son profesores en servicio en el Sistema Educativo Nacional", me permito emitir el siguiente dictamen:

El título de la investigación antes citado se corrigió, quedando así: **"Análisis crítico del nivel de conocimientos sobre Legislación Educativa que poseen en su formación los estudiantes que cursan las carreras de licenciatura en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y que son profesores en servicio en el Sistema Educativo Nacional"**.

En el contenido científico y técnico de la investigación, desde el inicio, la bachiller nos introduce en los temas de la educación y el sistema educativo nacional, el cual le permite tener al lector una base teórica y una contextualización, para facilitar el abordaje del mismo. En los siguientes capítulos enfoca las temáticas de la Legislación Educativa y la correlación propiamente del análisis del conocimiento que poseen los estudiantes de las carreras de licenciatura en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, que se ha realizado con evidente gran esfuerzo y propiedad; y que en efecto, como es de esperarse, hace la relación apropiada y correcta de la misma.

Durante el desarrollo del trabajo se observa una adecuada utilización de la metodología de lo inductivo y lo deductivo, y del análisis y la síntesis. Además, se respalda en una importante bibliografía. Todo lo anterior le ha permitido a la bachiller Hori Herrera lograr la calidad evidenciada en el presente trabajo.



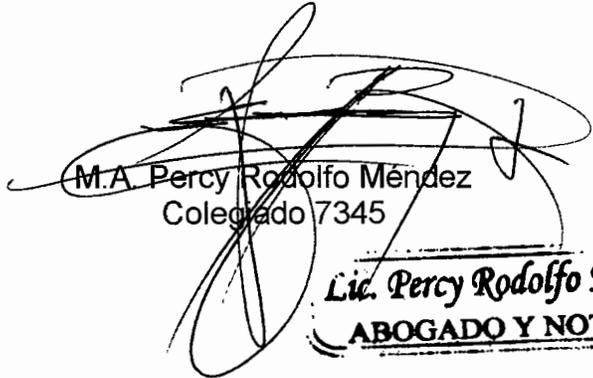
M.A. Percy Rodolfo Méndez
Abogado y Notario
Colegiado 7345
11 calle 8-14 zona 1, Edif. Tecún, oficina 55
Telefax: 2232-8038

Con relación a la contribución científica de la obra, ésta se ha realizado de forma adecuada: desarrolla aspectos teóricos y jurídicos, y el análisis de los resultados obtenidos a través de los instrumentos correspondientes comprueba la realidad acerca de qué tanto conoce un profesor en servicio sobre la legislación en materia educativa, lo que, consecuentemente, permite aclarar el nivel de conocimiento sobre legislación educativa que el mismo posee.

El resultado del trabajo que nos ocupa, expresado en sus conclusiones y recomendaciones, a mi consideración es acorde al análisis efectuado respecto de la problemática.

La monografía presentada por la bachiller Hori Herrera, reúne pues los requerimientos necesarios para ser aprobada, según el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. En tal virtud, no tengo inconveniente en emitir DICTAMEN FAVORABLE, dando mi aprobación del trabajo de tesis que he asesorado, para que continúe con la etapa del trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular, y para los efectos pertinentes, suscribo deferentemente.


M.A. Percy Rodolfo Méndez
Colegiado 7345
Lic. Percy Rodolfo Méndez
ABOGADO Y NOTARIO



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 16 de octubre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANGELA KIKU HORI HERRERA, titulado ANÁLISIS CRÍTICO DEL NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE LEGISLACIÓN EDUCATIVA QUE POSEEN EN SU FORMACIÓN LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y QUE SON PROFESORES EN SERVICIO EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/slh

Lic. Aída Ortiz Orrellana
DECANO



Rosario



DEDICATORIA

- A Dios:** Por ser la energía que moviliza mi alma, mi vida y mi motivo de ser.
- A la Virgen de la Asunción y mi Ángel de la Guarda:** Por guiarme desde mi infancia por el buen camino.
- A mis padres:** Por su amor; especialmente a mi madre, por siempre apoyarme y alentarme a continuar, no importando la adversidad.
- A mis hermanos:** Por el amor incondicional y por siempre cuidar de mí.
- A mi tío:** Lic. Gustavo Alfredo Escalante (QEPD), por su amor y por enseñarme que en el mundo siempre prevalece la justicia y que es alcanzable.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala:** Alma máter que me ha nutrido de conocimientos y ha elevado mi calidad académica.
- A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:** Por la transmisión de conocimientos y valores conferidos durante la carrera, que me permitirán ayudar a mi país.
- A la EFPEM:** Por ser parte especial en mi desarrollo académico y humano.
- Al Dr. Oscar Hugo López Rivas:** Por todo el apoyo brindado durante estos años de mi carrera, y por enseñarme que soy capaz de ejecutar y alcanzar muchas metas y objetivos que, a veces, no imaginaba.
- A mis amigos:** Mil gracias por ser parte fundamental de mi vida, por su cariño y aprecio.



**A mis compañeros
de trabajo:**

Por todo su apoyo y por animarme para continuar y culminar mi profesión.

**A mi asesor de trabajo
de tesis:**

Mi total gratitud por todo su apoyo en la realización del presente documento.

A:

Los profesionales que de alguna manera contribuyeron a enriquecer este trabajo con sus conocimientos.

C

C



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Educación.....	1
1.1. Etimología y definición del término educación.....	1
1.1.1. Etimología de la palabra educación.....	1
1.1.2. Definición de educación.....	2
1.2. Tipos de educación.....	4
1.3. Clases de educación.....	6
1.4. La educación actual.....	9
1.4.1. Evolución de la educación.....	9
1.4.2. Derecho a la educación.....	15
1.4.3. Una educación de calidad.....	16
1.4.4. Mejorar la formación docente.....	18
1.4.5. Introducción a la educación holística.....	21
CAPÍTULO II	
2. Sistema educativo.....	25
2.1. Sistema educativo en Guatemala.....	27
2.2. Fines de la educación.....	30
2.3. Objetivos de la educación.....	33
2.4. Estructura del sistema educativo de Guatemala.....	35
2.4.1. Comunidad educativa.....	35
2.4.2. Educador.....	36



	Pág.
2.4.3. Educando.....	40
2.4.4. Padres de familia.....	42
2.4.5. Autoridades.....	44
2.4.6. Centros educativos.....	46
2.4.7. Ministerio de Educación de Guatemala.....	49

CAPÍTULO III

3. Legislación educativa.....	55
3.1. Legislación educativa en Guatemala.....	60
3.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	60
3.2. Convenios y tratados internacionales.....	63
3.2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	63
3.2.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).....	64
3.2.3. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Protocolo de San Salvador).....	65
3.2.4. Convención de los Derechos del Niño.....	66
3.3. Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y Acuerdos Ministeriales.....	67
3.3.1. Ley de Educación Nacional y su Reglamento.....	67
3.3.2. Código de Trabajo.....	68
3.3.3. Ley de Servicio Civil	69
3.3.4. Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.....	70



Pág.

3.3.5.	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.....	72
3.3.6.	Ley de Desarrollo Social.....	73
3.3.7.	Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales.....	73
3.3.8.	Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.....	74
3.3.9.	Ley Marco de los Acuerdos de Paz.....	74
3.3.10.	Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el MINEDUC y los Sindicatos de Trabajadores de dicho Ministerio.....	76
3.3.11.	Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación de Guatemala....	78
3.3.12.	Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales.....	79
3.4.	Declaraciones Internacionales.....	83
3.4.1.	Declaración de los Derechos del Niño.....	83
3.4.2.	Declaración Mundial sobre Educación para Todos.....	84
3.4.3.	Foro Mundial sobre la Educación.....	85

CAPÍTULO IV

4.	Legislación educativa en el marco de la formación de los profesores de enseñanza media.....	87
4.1.	Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.....	87
4.1.1.	Antecedentes.....	87
4.1.2.	Visión y Misión.....	87
4.1.3.	Fin de la EFPEM.....	88
4.1.4.	Carreras que ofrece la EFPEM a nivel de pregrado, grado y postgrado.....	88



	Pág.
4.2. Legislación educativa como asignatura.....	90
4.2.1. Descripción de la asignatura.....	91
4.2.2. Ubicación en el pensum de estudios.....	92
4.2.3. Períodos y duración total de la asignatura.....	92
4.2.4. Créditos académicos.....	92
4.2.5. Programa de la asignatura.....	93
4.3. Análisis de la asignatura de legislación educativa.....	95
4.4. Relación de la asignatura de legislación educativa con el docente.....	96

CAPÍTULO V

5. Análisis crítico del nivel de conocimientos sobre legislación educativa que poseen los estudiantes que cursan las carreras de licenciatura en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y que son profesores en servicio en el Sistema Educativo Nacional.....	99
5.1. Breve introducción al conocimiento y sus niveles.....	99
5.1.1. Taxonomía de Bloom.....	100
5.2. Análisis del nivel de conocimiento que, sobre legislación educativa, poseen los profesores de enseñanza media en servicio.....	109
CONCLUSIONES.....	121
RECOMENDACIONES.....	123
BIBLIOGRAFÍA.....	125



INTRODUCCIÓN

En Guatemala, el profesor de enseñanza media desempeña una loable labor, desarrolla un conjunto de actividades encaminadas a brindar un eficaz y eficiente proceso de enseñanza-aprendizaje. La formación académica de éste debe ser muy amplia. Aunado a ello, el constante cambio político, económico y social, demanda conocer, también, todas aquellas regulaciones legales que existen en el país, más específicamente en materia educativa. El conocimiento de las normas jurídicas guatemaltecas concernientes a la educación, puede ser motivo de avance en el área educativa, como también para evitar interrupciones en procesos en el propio sistema educativo. Además, brinda al profesor herramientas adecuadas para conocer sus derechos y obligaciones como tal, como ciudadano, trabajador o administrador de un centro educativo.

Esta investigación tiene como hipótesis: que el profesor de enseñanza media debe poseer conocimientos acerca de legislación educativa, que le permitan desempeñar sus actividades docentes de forma eficiente y eficaz, así como conocer los derechos que posee como trabajador-educador, de igual forma, mejorar relaciones entre la administración y la comunidad educativa. El objetivo general de este estudio es determinar el nivel de conocimientos que poseen acerca de legislación educativa los profesores de enseñanza media que actualmente cursan estudios de licenciatura en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos y que laboran en el Sistema Educativo Nacional. Asimismo, como objetivos específicos: determinar la importancia que le asignan al curso de legislación educativa los estudiantes; además identificar las leyes en materia de educación que



conoce, cuáles utiliza con más periodicidad en el desempeño de sus funciones docentes y, finalmente, determinar los aspectos importantes de la legislación educativa que son requeridos frecuentemente como temas de interés de los profesores.

Este trabajo se divide en cinco capítulos, desarrollados de la siguiente manera: en el primero se hace una breve introducción a lo que a educación respecta, su definición, clasificaciones y otros aspectos importantes, a manera de contextualizar al lector. En el segundo se indica qué es y cómo se conforma o integra el Sistema Educativo Nacional. El tercero contempla lo relativo a ciertas leyes que regulan la educación, y que, por consiguiente, están interrelacionadas con el quehacer del profesor. En el cuarto capítulo se abordan aspectos de la asignatura de legislación educativa dentro del marco de la formación de los profesores de enseñanza media. Finalmente, en el quinto, se hace un análisis del nivel de conocimiento que, acerca de legislación educativa, poseen los discentes que cursan estudios en el grado académico de licenciatura, particularmente, quienes laboran en el sector público.

Para efecto de esta tesis, se utilizó metodológicamente un diseño descriptivo, lo que significa que buscó describir el fenómeno, evaluar sus diversos aspectos y componentes. El método aplicado fue el inductivo-deductivo, por tratarse de una investigación de tipo descriptivo; además, se empleó la técnica de encuesta, la cual fue procesada y analizada, permitiendo recabar opiniones y, posteriormente, describir los fenómenos del nivel de conocimientos, la utilidad, importancia de los conocimientos sobre las normas jurídicas que se refieren a la educación en Guatemala, y que afectan directamente en sus labores diarias como profesores en un centro educativo.



CAPÍTULO I

1. Educación

La educación está presente en cualquier actividad que el hombre realice. Ha acompañado al ser humano desde la época prehistórica hasta el presente tiempo; permitiendo principalmente la subsistencia y, consecuentemente, el desarrollo y evolución de la sociedad.

1.1. Etimología y definición del término educación

1.1.1. Etimología de la palabra educación

Etimológicamente la palabra educación proviene del latín *educare* (*educo-as-are*) que significa criar, alimentar, nutrir; y de *educere* (*exducere, educo-is-ere*): conducir, llevar, sacar fuera, extraer de adentro hacia afuera.

Esta doble etimología, indica Ricardo Nassif que “ha dado nacimiento a dos acepciones que, por lo menos a primera vista, resultan opuestas. Si se acepta la primera, la educación es un proceso de alimentación o de acrecentamiento que se ejerce desde fuera; si, en cambio, se adopta la segunda, ya no se trata de una crianza o de una



alimentación mediante presión externa, sino de una conducción, de un encausamiento de disposiciones ya existentes en el sujeto que se educa”¹.

1.1.2. Definición de educación

La Real Academia Española, define el concepto de educación como “acción y efecto de educar”². Según el Diccionario de Pedagogía de Paul Foulquié, menciona que es: “Conjunto de medios puestos en práctica para garantizar el desarrollo o la formación de un ser humano, principalmente el niño y el adolescente”³.

El concepto de educación es un vocablo que tiene muchos significados y connotaciones, por lo que es de gran complejidad. Es de considerar que, las características de cada significado serán determinadas por el contexto en que encuentre, así como: la época, la sociedad, la cultura, la política, la religión, la ciencia y el nivel intelectual.

Varios personajes importantes de diferentes épocas de la historia mencionan trascendentales definiciones de lo que es el concepto de educación. En esa idea, se cita a Jaime Sarramona⁴, quien cita a varias personalidades, y se considera que las más importantes son las siguientes:

¹ Nassif, Ricardo. **Pedagogía general**. Pág. 5.

² www.rae.es 11/07/2013

³ Foulquié, Paul. **Diccionario de pedagogía**. Pág. 143.

⁴ Sarramona, Jaime. **Fundamentos de educación**. Págs. 28.



Platón: “Educar es dar al cuerpo y al alma toda la belleza y perfección de que son capaces”.

Aristóteles: “La educación consiste en dirigir los sentimientos de placer y dolor hacia el orden ético”.

Dante: “El objeto de la educación es asegurar al hombre la eternidad”.

Kant: “La educación es el desenvolvimiento de toda la perfección que el hombre lleva en su naturaleza”.

Stuart Mill: “La educación nos acerca a la perfección de nuestra naturaleza”

Cohn: “La educación es el influjo consciente y continuo sobre la juventud dúctil, con el propósito de formarla”.

Kerschensteiner: “La educación consiste en distribuir la cultura, para que el hombre organice sus valores en su conciencia y a su manera, de acuerdo con su individualidad”.

Pío XI: “Educar es cooperar con la gracia divina a formar el verdadero y perfecto cristiano”.

Durkheim: “La educación tiene por misión desarrollar en el educando los estados físicos intelectuales y mentales que exigen de él la sociedad política y el medio social al que está destinado”.

Nassif: “La educación es la acción de un hombre cabal sobre un hombre total”.

Se puede hablar de educación y darle significados diferentes, algunos puedan pensar en una institución, en un centro educativo; otros puedan que lo asocien a un intercambio de experiencias que surjan de la convivencia misma entre seres humanos,



o bien como una muestra de buenos modales y cordialidad, y otros, como el proceso de obtener conocimientos.

Entonces es “la influencia ejercida en una persona ocasionándole modificaciones en su conducta.”, y que “es un derecho inherente a la persona humana, y este hecho es por un lado ineludible, pues sólo las personas se educan; los animales se adiestran, se entrenan o se domestican y sólo el hombre es susceptible de educación.”⁵

1.2. Tipos de educación

a) Educación formal

Es el más tradicional y el más conocido de los modos educativos. Existen una intencionalidad y una estructura sistémica. Se da a través del sistema escolar, en donde observa una graduación y jerarquía; tradicionalmente se comienza con la educación inicial en un centro educativo y finaliza con la educación universitaria. Por su sistematismo, está graduado de tal forma que el conocimiento está dosificado y por ello se divide en grados o niveles.

Jaume Sarramona manifiesta que “está legal y administrativamente regulada”⁶, y, por lo tanto, en cada sociedad, el Estado, a través de leyes y demás cuerpos legales, va a establecer la forma en que debe desarrollarse y las políticas educativas que va a adoptar.

⁵ Lemus, Luis Arturo. **Didáctica general**. Pág. 1.

⁶ Sarramona. **Op. Cit.** Pág. 35.



b) Educación no formal

En esta modalidad, la educación pueda que se realice o no en un centro o una institución educativa; sin embargo, no existen niveles y/o grados, y reconocidos en el sistema educativo. Significa que se imparte determinado tipo de aprendizaje a ciertos grupos de la población, sin importar su edad, en donde la sistematización dependerá de la organización, y puede ser desde muy alto a un mínimo de estructuración. Es un conjunto de actividades intencionadas fuera de esa estructura educativa formal, y que, por consiguiente, no pretende concluir con aprendizajes reconocidos oficialmente. Por ejemplo, un curso técnico, un taller, un oficio.

c) Educación informal

Se da a través de acciones sociales, en donde no existe intencionalidad o tal vez en menor grado, ni una institución que la imparta, ni han sido específicamente elaboradas para educar. Es decir, esta educación se basa en las acciones que realizan las personas de forma cotidiana, sencilla y simple, interrelacionándose con otras personas y su medio. El ser humano la desarrolla a lo largo de toda su vida, la adquiere mediante la obtención de información y de las experiencias que va obteniendo. Como ejemplos de este tipo de educación se mencionan: la televisión, el periódico, la iglesia, el internet, o bien dentro de la misma familia.

La educación se divide, según su causa, en:

- a) Heteroeducación: es la influencia externa que permite al individuo aprender, la cual podría darse de una forma consciente o inconsciente.
- b) Autoeducación: se da cuando el el individuo ejerce influencia sobre sí mismo.



A este respecto, "si el proceso educativo se organiza, se ejerce y se impone desde fuera y desde arriba, debe hablarse de heteroeducación (del griego heterós, que significa "otro" o "distinto"). Si, en cambio, el proceso educativo recorre la dirección inversa, esto es, nace del individuo mismo, para desde él apropiarse de lo que le es exterior y conformarlo a su individualidad debe hablarse de autoeducación (del griego, autos, que quiere decir "uno mismo" o "propio")"⁷.

Respecto de los términos "heteroeducación" y "autoeducación", podría pensarse que los mismos resultan una contradicción, puesto que, en el primero, heteroeducación, existe una influencia de afuera, externa, en tanto que en el segundo, la autoeducación, se da una influencia desde dentro. No obstante, estos términos forman parte de un mismo acto, un mismo proceso educativo. Se da, entonces, que en la heteroeducación el hombre es formado por esa influencia exterior que recibe, y en la autoeducación éste se forma a sí mismo a partir de la heteroeducación. Por ende, en lugar de oponerse o contradecirse, se complementan, porque no podría darse una forma aisladamente; la educación es una unión de esas dos acciones, primero se da una etapa inicial donde se nutre lo suficiente, y luego, continúa con una acción que le estimula y guía.

1.3. Clases de educación

Existen distintas clases de educación según el contexto del desarrollo del ser humano, el tiempo y el lugar. Entre estas se pueden mencionar: la cósmica, asistemática espontánea; a intencional y sistemática, las cuales se abordan seguidamente.

⁷ Nassif. *Op. Cit.* Pág. 6.



a) C3smica, asistem3tica o espont3nea.

Esta clase de educaci3n se caracteriza por ser inconsciente, natural y desorganizada. Est3 influenciada por factores, fen3menos y elementos de la biosfera; es involuntaria y mim3tica. Se presenta desde instituciones que no tienen ese prop3sito espec3fico o ese prop3sito de educar, y que sin embargo, contribuyen e influyen en la transformaci3n del comportamiento del educando.

Esta educaci3n se dio en la humanidad inicialmente en la etapa primitiva, como consecuencia del poco acervo cultural que pose3an. Los ni1os y adolescentes aprend3an por la pura imitaci3n de las actividades que realizaban los adultos que les rodeaban. Sin embargo, 3sta se contin3a dando hasta la actualidad, ya que es una acci3n de presencia e impregnaci3n, como el aprender a hablar, que se obtiene escuchando y hablando, a la vez que ello nos permite obtener conocimientos generales y esenciales.

La transferencia de conocimientos -a pesar de que era poca-, deb3 darse de una forma que permitiera al joven o ni1o, asimilarlos f3cilmente, y que cada paso o fase del proceso fuera bien aprendido, para que cuando fuere mayor, mejorara la t3cnica o bien la transfiriera a la nueva generaci3n. No obstante, ese conocimiento era subjetivo, puesto que no sab3a si en el futuro le iba a ser de utilidad al joven-adulto; tampoco, si esa ense1anza producto de una experiencia, positiva o negativa, influir3a para bien o para mal en la determinaci3n de metas y toma de decisiones.



b) Intencional y sistemática.

Se caracteriza porque ésta es muy organizada, consciente y metódica. Sucede cuando intencionalmente o deliberadamente se interviene de una forma directa, organizada y metódica en el comportamiento del educando. Por tanto, existe un propósito de educar o de ser educado.

Es un poco más compleja y restringida que la cósmica, puesto que por medio de la comunicación y la acumulación de saberes culturales, la transmisión de esos conocimientos, es imposible que se dé por la simple imitación; sin mencionar los avances tecnológicos que han surgido con el desarrollo de la humanidad, que no podrían darse por esta educación cósmica.

Es válido hacer notar que la educación sistemática depende de la cósmica, ya que previo a ser influido por la sistemática, el ser humano se dota de conocimientos básicos y destrezas motrices, así como de normas sociales, que le servirán para lograr con mayor facilidad la educación sistemática.

Nadie se escapa de la educación, sea sistemática o asistemática; todo niño, joven, adulto, como ser humano que es, es educable ya sea individual o colectivamente.

La educación es, entonces, un acto, un proceso dinámico que nace y muere con él. El ser humano, dependerá de su capacidad para adquirir esos conocimientos y recibir influencias a lo largo de su vida, para obtener diversos niveles y grados de



conocimiento, los que se verán influidos por el lugar, la época, la sociedad y el desarrollo humano de la persona, porque su misma naturaleza le obliga a evolucionar y adaptarse a ese ambiente. Esto lo podrá superar con los conocimientos que obtenga y con el uso que les dé en la resolución de problemas, conflictos, etc.

Carlos Aldana cita a P. Freiré, quien dice: “nadie educa a nadie, y nadie se educa solo; los hombres y las mujeres nos educamos en comunión, mediatizados por el mundo”⁸

Por tanto, la educación es el proceso social más generalizado entre los seres humanos. Todos en algún momento somos educandos y educadores al mismo tiempo. Somos educandos, por cuanto recibimos la influencia de otros; y somos educadores, en cuanto ejercemos esa influencia.

1.4 La educación actual

1.4.1 Evolución de la educación

La humanidad vive en sociedad que evoluciona constante, progresiva y de manera inminente. En cada etapa de la humanidad la cultura, los valores morales, la ciencia, las normas jurídicas han influido en la educación y viceversa. Esto nos permite deducir que la sociedad que, conformada por individuos cuya naturaleza trae implícita la capacidad de adquirir conocimientos, de aprender, de razonar y transformar sus vidas, afectando consecuentemente su alrededor, y a las otras personas. De tal forma que

⁸ Aldana, Carlos. **Pedagogía crítica**. Pág. 139.



impulsa o promueve un desarrollo. En ese progreso, todos los seres humanos pueden y deben ser educados, mejorando así, no sólo el desarrollo en todo sentido de la vida de la persona, de la sociedad, sino que también a las próximas generaciones, y que por esa evolución social constante, ha posibilitado que la educación sea un derecho de todas las personas.

Esa evolución humana afecta tanto la economía, las finanzas, el comercio internacional, los medios de comunicación, inclusive las leyes internas; la educación no es la excepción. La tecnología, las relaciones exteriores, y el comercio, han favorecido a esa acelerada transformación; no es de extrañar que las sociedades de diferentes países deben apresurarse para alcanzar la marcha que llevan las otras sociedades, más aún, los países subdesarrollados en donde influyen enorme y directamente. Es tarea de la humanidad buscar soluciones, ya sea a menor o a largo plazo, de las deficiencias, dificultades y controversias que surjan de ese progreso, con la finalidad de obtener un buen futuro en el desarrollo de las personas y la sociedad en general.

Un buen ejemplo de esa transformación es que, generalmente en Guatemala, para la generación que creció en el primer cuarto del siglo XX era importante que sus hijos cursaran como mínimo la escuela primaria. La siguiente formada en el segundo cuarto de ese siglo aspiró a que sus hijos alcanzaran la educación secundaria. Y esa meta era considerada muy importante; los hijos continuaban con la tradición y seguían la misma línea de educación que sus padres, obtenían la misma profesión, con o sin consentimiento de ellos, en muchos casos. Sin embargo, a finales del siglo XX, una educación secundaria ya no fue suficiente; los conocimientos generales que se



obtenían en ese nivel ya no cumplían su cometido. Esto motivó a los padres de familia a que sus hijos continuaran estudios superiores.

El acelerado ritmo de crecimiento de la sociedad, especialmente, en el área tecnológica, ha propiciado que los conocimientos se hayan tornado más y más específicos. En este siglo, una licenciatura se vuelve cada vez más necesaria, no sólo por petición de los padres de familia, sino que también a nivel laboral. Por lo que podemos predecir que, en unos cuantos años, este grado académico ya no será suficiente, y en su lugar surgirá la necesidad que la población opte por poseer una maestría o un doctorado para poder cumplir un mejor papel dentro de la sociedad y la demanda laboral.

El progreso obliga a toda sociedad a adaptarse y modificar su forma de vida. El docente, no se escapa de ello, puesto que él es parte de ésta y debe desarrollar nuevos saberes, técnicas y competencias, así como actualizarse constantemente. Torsten Husén, indica que “la <educación de por vida> implica una estrategia educativa según la cual se comienza permaneciendo en una escuela normal, que proporciona una educación formal básica a la gente joven hasta una cierta edad. Después, el enriquecimiento de las capacidades se adquiere en el transcurso de toda una vida, sencillamente porque en una sociedad en constante cambio no es posible prever qué clase de capacidades específicas será necesario desarrollar en el futuro”⁹. Por tanto, se le educa al ser humano para que, de los conocimientos que le fueron

⁹ Fundación Santillana. **Aprender para el futuro. La educación secundaria, pivote del sistema educativo. Documentos de un debate.** Pág. 43.



transferidos, pueda adquirir, modificar, crear más juicios, ideas, saberes. Es por ello que con el desarrollo evolutivo la educación se convierte en algo constante, cambiante y no permanente, y esto crea dificultades al docente al enseñar, obligándole consecuentemente a mantener una formación continua.

En Guatemala la educación ha logrado avances en cierta medida que dependen de la situación económica y política que ha travesado el país. En la antigüedad, los mayas, su educación era asistemática y espontánea tratando de acrecentar y conservar sus costumbres y cultura. Como producto de la conquista española, la educación tomó un giro hacia lo religioso, cuyo objetivo era para los españoles la evangelización y enseñanza del castellano a los indígenas. En ese período colonial surge la educación universitaria en Guatemala; fue la tercera universidad en ser fundada en América, creada por Cédula Real de Carlos II, el 31 de enero de 1676. Sin embargo, a pesar de haberse creado una educación superior, la educación era especialmente para los mismos hijos de españoles, los criollos, y algún mestizo, mas no para todo el pueblo, puesto que la educación todavía no era preocupación del Estado.

La primera escuela surge con el obispo Francisco Marroquín, denominada la Escuela de las Primeras Letras, que educaba a hijos de españoles mientras los niños pobres eran educados por frailes con enseñanzas muy reducidas. No fue sino hasta el gobierno de Mariano Gálvez, que la educación se estableció como obligatoria, gratuita, y con carácter laico, y, la educación religiosa quedaba optativamente a manos de la Iglesia y sus padres. Asimismo, Gálvez dictó las bases de instrucción pública e instituyó la primera escuela normal. Seguidamente, en el gobierno de Rafael Carrera se



promulgó la Ley de Pavón, con la cual volvía la educación a la Iglesia, restringiendo la educación al pueblo.

En la reforma liberal, se derogó esa Ley de Pavón, y se emiten las primeras disposiciones que organizan la educación primaria, secundaria y superior, y se crean las escuelas normales, la escuela de agricultura, el conservatorio de música y la academia militar, entre otras. Se consolidan los principios de gratuidad obligatoriedad y laicismo de la educación, así como la libertad de enseñanza. Con la caída de esta reforma se estanca la educación iniciada con el gobierno de Reyna Barrios, y las dictaduras de Manuel Estrada Cabrera y Jorge Ubico, y por ello, la educación se militariza se suprime la gratuidad y se restringe la libertad de enseñanza.

En la revolución democrática de 1944, se reformaron los planes de estudio, se inició la alfabetización, se otorgó la autonomía a la Universidad de San Carlos, se incrementó la educación rural, los principios de gratuidad y laicismo se mantuvieron, se les impregnó un carácter democrático y nacional, se estableció un mínimo de educación obligatoria y se emitió la Ley de Escalafón en pro del magisterio, así como la libertad de organizarse sindicalmente y la creación de las escuelas tipo federación.

Con la contrarrevolución, se instauró un régimen represivo y una posición anticomunista, se derogó la Ley de Reforma Agraria creada por Jacobo Árbenz Guzmán, se disolvieron los sindicatos de trabajadores, se emitió el Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado, incluida la ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Nacional, con la cual lograba alcanzar los derechos que habían perdido al



derogarse la Ley de Escalafón. Se fundaron nuevos establecimientos educativos, entre ellos la Escuela Normal de Educación Física, la Escuela de Educación para el Hogar “Mariano G. Bock”, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, entre otros.

Finalizadas las dictaduras y gobiernos militares, se abren paso los gobiernos civiles con Vinicio Cerezo Arévalo; se notan avances significativos: un enfoque en la educación Maya como consecuencia de la nueva Constitución Política de 1985, la emisión de la nueva Ley de Educación Nacional y los Acuerdos de Paz, se da una reforma educativa incluyendo la educación bilingüe intercultural, así como la profesionalización del magisterio, y la adecuación curricular.

Actualmente, la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Ministerio de Educación de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala y la Asamblea Nacional del Magisterio –STEG/ANM- han unido esfuerzos por profesionalizar a maestros de diferentes municipios del país, en donde se encuentra un mayor índice de pobreza y lugares con difícil acceso a una educación. Han desarrollado para el efecto, profesorados de educación primaria y preprimaria interculturales, en las modalidades: bilingüe y monolingüe.

En el 2011 y 2012 ha profesionalizado a un total de 5,698 maestros. Para el 2013, se estima que, 7,797 profesores se gradúen en dichas carreras. Y para el 2014, se

iniciará una nueva cohorte en donde su cobertura será para la mayoría de los municipios del país.

1.4.2 Derecho a la educación

Luis Arturo Lemus cita a Juan Montovani mencionando que: “El derecho de educar proviene de una necesidad de convergencia entre los intereses individuales y sociales, los valores vitales y espirituales, la subjetividad y objetividad, la felicidad propia y la felicidad ajena. Esta necesidad de convergencia justifica la educación como influencia consciente y continua.”¹⁰

La educación es de todos y para todos, es inalienable, es un derecho inherente a todos los niños y una obligación moral para los adultos, puesto que éstos saben del beneficio que la educación les dio en su crecimiento de niño-joven-adulto, y que le permitió que éste se convirtiera en una mejor persona. Éstos, están obligados a conferirles ese mismo derecho que tuvo a las siguientes generaciones.

La educación es obligatoria, igual para todos, gratuita, de acceso universal a todos los seres humanos. Es un derecho fundamental, confiere a la persona una dignificación humana, lo hace un ser social, le permite un desarrollo integral, una oportunidad de enriquecimiento y crecimiento personal, y una apropiada interacción dentro de la sociedad. Menciona Campillo Cuauhtli, que Séneca, en su documento *Didáctica Magna*, escribió: “Non Schola, sed vitae est docendum. (No se educa para la escuela

¹⁰ Lemus, Luis Arturo. **Pedagogía. Temas fundamentales.** Pág. 51.



sino para la vida.)”¹¹ y por tanto el profesor debe impartir una educación que cubra todas las necesidades del estudiante en su presente y futuro, y que éste a su vez, comparta ese conocimiento con las siguientes generaciones, permitiendo una sociedad mejor desarrollada y preparada.

1.4.3 Una educación de calidad

Los miembros de una comunidad y sociedad en general, idealizan que la educación sea excelente, que les permita dar solución a sus problemas y necesidades, tanto a nivel individual como colectivo. La esperanza que confían en la educación es tan alta, que al Estado se le complica desarrollar un sistema educativo que satisfaga esas solicitudes, que puedan ampliarse y aplicarse a los diferentes sectores que lo conforman. No es sencillo para el Estado, puesto Guatemala es un país pluricultural, multilingüe y multiétnico, y se deben considerar factores económicos, sociales, culturales, idiomáticos, e ideológicos, así como también, los intereses de cada individuo, sus preferencias, ideales y modos de entender los valores

Al educador se le dificulta su labor porque, esas expectativas e inmensos estándares que se han colocado en la educación constituyen una especie de utopía. El docente trata de llenar esas expectativas con los recursos que posee, inmerso en un sistema educativo que establece una educación obligatoria y que aspira a que todos los educandos se formen al mismo nivel sin exclusión alguna. Se considera que él es alguien que debe saber de todo, y al no cumplir con ese nivel, es constantemente

¹¹ Campillo Cuauhtli, Héctor. **Manual de la historia de la educación**. Pág. 94.



criticado y menospreciado. Es absurdo que el docente deba conocer todo; por muy formado que esté, el conocimiento es tan amplio, que simplemente el docente no puede saber todo.

El docente podrá desempeñarse de mejor manera en las áreas que tenga mayor conocimiento o competencias, en las que tenga una especialización, pero es indudable que no podrá desenvolverse de manera eficiente en todas las disciplinas. Por lo que se culpa a la formación inicial (preparación necesaria previo a desempeñar la profesión de maestro) por no preparar adecuadamente a los maestros en formación.

La escuela es un medio para que el ser humano desarrolle sus capacidades, que los saberes sean ampliados y renovados, preparándolo para el futuro, y a su vez, se desempeñe como una persona adulta encajando de forma apropiada o adecuada en la sociedad, transformando y contribuyendo a una mejor sociedad, así como, superar los retos que se le presenten. El docente o profesor, es el más apto para transmitir conocimientos, desarrollar capacidades, y motivar al alumno a aprender a través de la pedagogía.

Las condiciones actuales que en muchos países se presentan, particularmente en Guatemala, son adversas. La educación que se imparte es incongruente con la realidad que se vive. Con esas necesidades que la sociedad pide se satisfagan, no sólo hablando desde el punto de vista laboral, sino que, también se necesitan elevar la moralidad, una integración social, un deseo por mejorar el país, y contribuir a la solución de problemas del mundo de hoy. Esta elevada demanda será superada sólo si



la sociedad analiza que deberá, primero, iniciar con pequeños cambios y pequeños resultados e ir aumentando, conforme se van logrando los inferiores; y segundo, que deberá hacer cambios dentro de la sociedad que permitan que se dé una auténtica educación de calidad.

1.4.4 Mejorar la formación docente

La educación es el mejor medio que tiene un ser humano para su desarrollo; es una herramienta vital y esencial que le permite al niño obtener el conocimiento que habrá de convertirlo en adulto, valerse por sí mismo; le otorga las pautas para deducir lógicamente y resolver problemas y situaciones que puedan presentarse, no sólo para la vida, sino también en el ámbito laboral. Un claro ejemplo es la globalización, que ha propiciado esta acelerada implementación de tecnologías, por lo que obliga a la sociedad a una readaptación: al Estado, a desarrollar nuevas políticas, al maestro a actualizarse y al educando a aprender a utilizarlas. El Estado, entonces, a través del Currículo Nacional Base, podrá incluir áreas que permiten obtener todo ese conocimiento nuevo y que se convierte en esencial.

El mejorar la formación docente, a través de la carrera magisterial, el proveerla de más herramientas y elevarla le otorga un mejor estatus, como una carrera sumamente importante, de alto prestigio, mientras que, la mala preparación del maestro, los pocos incentivos y poca estimulación de la profesión docente hace que ésta sea una carrera poco atractiva.



Al respecto, Denisse Vaillant, en “los docentes en primer plano”, menciona que hay factores que tienen importante papel a la hora de pensar en políticas que permitan atraer y retener a buenos profesionales para las tareas docentes:

- a. “Valoración social. Es necesario dignificar la profesión mediante una mayor consideración social hacia aquellos que están en actividad y haciendo que los mejores candidatos opten por estudios de docencia.
- b. Entorno profesional facilitador. Habría que construir un ambiente “profesional” que mejore la capacidad del sistema educativo para retener a los mejores maestros y profesores en la docencia. Para lograrlo, es necesario brindar adecuadas condiciones de trabajo y una apropiada estructura de remuneración e incentivos. También es importante impulsar modalidades de promoción que eviten que el sistema de ascensos aleje del aula al docente.
- c. Formación inicial y continua de calidad. Aumentado el nivel académico exigido, se debería convertir la formación docente en una carrera atractiva para jóvenes con buenos resultados en la educación media. En los casos en que la formación docente no sea universitaria, habría que instaurar convenios de colaboración en investigación educativa con las universidades y otras instituciones de educación superior. Para que la formación no quede en mera retórica e incida efectivamente en lo que los docentes hacen en el aula y en lo que aprenden los alumnos de los centros educativos, habría que disponer de una base de experiencias exitosas para la solución a situaciones particulares. Asimismo, habría que incorporar procedimientos de selección rigurosos para tener formadores que respondan eficazmente a los nuevos requerimientos de la formación docente.



d. Evaluación que retroalimente la tarea de enseñar. Es necesario considerar la evaluación docente como un mecanismo básico de mejora de los sistemas educacionales. Los marcos referenciales para la docencia y su evaluación deben constituir la base de los programas de formación inicial, así como de la construcción de las etapas y los requisitos de la carrera docente”.¹²

La carrera magisterial no es vista con buenos ojos, pero realmente ¿a quién se debe atribuir o responsabilizar por que la educación no haya sido efectiva y buena? La mayoría señala a los maestros, por no saber cómo enseñar, o porque enseña lo más fácil o porque el contenido lo obtiene de un libro; otros al Estado, que no dedica esfuerzos para mejorar la calidad educativa. Pero, objetivamente, ninguno de ellos la tiene por completo, es una cuestión de acompañamiento, en donde ambos tienen que trabajar juntos para alcanzar mejor los objetivos de la política educativa.

Las personas que optan por estudiar la carrera de magisterio son jóvenes adolescentes, y quienes al graduarse como maestros, ejercen su profesión enseñando a otras personas cuya diferencia de edades oscila entre 6 a 10 años aproximadamente, y eso sin mencionar la madurez emocional. ¿Qué sucede entonces con la transferencia de experiencia y de sabiduría? Es una situación delicada, en donde también influyen los valores y aprecio al saber que tienen los futuros maestros. Para ello, conviene una reforma educativa, que modifique y se adapte a las nuevas necesidades educativas de la sociedad.

¹² Vaillant, Denisse. **Profesión docente en Latinoamérica. Una agenda pendiente y cuatro retos emergentes.** Pág. 31.



Es de resaltar que en el año 2010, los datos estadísticos elaborados por el Ministerio de Educación, registran que para la carrera de magisterio primaria, hubo un total de 39,086 estudiantes inscritos, así: sector público, 16,614; sector privado 17,090 y por cooperativa 5,382. En tanto que para la carrera de magisterio preprimaria, fue un total de 9,113 inscritos, de los cuales 1,614 eran del área pública y 7,071 de privada, y 428 por cooperativa¹³. Evidenciando que la mayoría de jóvenes estudia en un instituto educativo privado, tanto para primaria como preprimaria.

1.4.5 Introducción a la educación holística

Los antiguos paradigmas, especialmente el mecanicista, obligaron a la educación a centrarse más en enseñar la descomposición o fraccionamiento de los conocimientos, convirtiéndose en ciencias cada vez con más ramas. La física mecánica o clásica contribuyó a esto; la investigación se tornaba más específica, y la realidad era considerada y comparada con una máquina, como un reloj, tratando de explicar según las leyes físicas. Sin embargo, ha surgido un nuevo paradigma, el holista, en donde todo ya no debe ser considerado como una reducción y conocimientos aislados que no tienen relación con su ambiente o realidad, sino como una unificación de conocimientos que involucren a un ser humano con su entorno, desde el plano espiritual, físico y planetario.

¹³

<http://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2010/data/Resultado.htm?Nivel=46&Depto=00&Pob=9&Inf=N&Sector=N&Desgloce=N&Submit=Mostrar+cuadro>. 25/07/2013.



El holismo permite que la descomposición de algo a su mínima expresión sea comprendida, no desde el objeto original mismo, sino de la intención de la coexistencia de ese objeto con lo demás. Son conocimientos particulares que integrados conforman conocimientos generales que con otros conocimientos generales, ascienden a mucho más generales, encontrando que cada una de sus partes es esencial para que el todo subsista.

“La educación holista significa un cambio de una educación para el trabajo a una educación para la vida; la educación para la vida incluye la educación para el trabajo pero la educación para el trabajo no incluye la educación para la vida. Hasta este momento, la educación se ha reducido a ser un entrenamiento de formación profesional, con la educación holista, este objetivo pasa a ser solo un componente de una formación integral más amplia necesaria para la evolución global y para las condiciones locales y globales que amenaza a nuestra propia supervivencia que estamos viviendo. El corazón de la educación holista es la formación de seres humanos compasivos, solidarios e inteligentes que puedan construir y vivir responsablemente en sociedades sustentables, esto significa que el propósito esencial de la nueva educación es la emergencia de una visión del mundo integral, de un nuevo nivel de conciencia, una conciencia holista de amor universal.”¹⁴ expresa Ramón Gallegos Navas.

¹⁴ Gallegos Navas, Ramón. **El espíritu de la educación. Integridad y trascendencia en educación holista.** Pág. 49.



Entre los principios que marcan la educación holística, podemos mencionar algunos: que todo está vivo e interconectado al universo, dotar por valores más humanos, buscar la armonía, la felicidad y el amor. Por ello, concibe todos los planos físicos y espirituales como uno, una unidad del cosmos, y en la que cada uno va intrínsecamente relacionado y cada uno se complementa. Es imprescindible evitar que ese reduccionismo se quede en esa forma, se deben integrar esos conocimientos aislados y hacerlos parte de un todo, puesto que nada en este mundo funciona aisladamente; como estudiar las pulsaciones cardíacas, sin estudiar el corazón, ni el cuerpo humano, ni el aire que sirve de oxígeno al cuerpo, ni el ambiente que contiene el aire, es decir todo se relaciona de una u otra forma.



C

C



CAPÍTULO II

2. Sistema educativo

¿Qué es un sistema educativo?

Es un conjunto de elementos que, relacionados entre sí, buscan un fin eminentemente dirigido a la educación.

Es la forma en cómo se organiza la educación formal en un determinado país. Está organizado por niveles y ciclos educacionales, los cuales están previamente establecidos por leyes, decretos y/o reglamentos propios en cada país.

Regularmente un sistema educativo está conformado en los siguientes niveles:

- Educación preescolar
- Educación primaria
- Educación secundaria
- Educación superior
- Niveles especiales (educación de adultos y educación especial)

La tarea de educar es una de las funciones básicas que toda sociedad asume. Por tanto, las características y la complejidad que predominen en la sociedad influirán enormemente en lo que se requiere de la educación y, consecuentemente, en el



sistema educativo; ya que la sociedad está en constante evolución, éste podrá ser dinámico, por lo que variará, y puede que sea menos o más sistemático y riguroso.

El Estado, para regular que la educación se desarrolle de una forma congruente con la sociedad, con calidad y efectiva, emite leyes, acuerdos, reglamentos, que regulan las obligaciones y derechos de cada uno de quienes participan en el proceso educativo, de los objetivos educativos, y de los contenidos específicos para cada nivel.

El sistema educativo toma en consideración proporcionar un mínimo de enseñanza obligatoria, que es hasta el ciclo básico; la no exclusión de ascender a grados más altos de escolaridad, una educación igualitaria, una enseñanza de acuerdo a sus edades, garantizar un mínimo de cultura general, y una educación con formación técnica o vocacional.

Para cada uno de los niveles del sistema educativo, se encontrará un maestro específico, como lo indica Nassif, quien los clasifica así:

1. "Maestra de jardín de infantes (*maestra jardinera*).
2. Maestro primario. Dentro de este tipo de maestro caben dos variedades principales: *maestro de grado* (el que conduce el grado y lleva todas las actividades formativas generales) y el *maestro especial* (el que enseña manualidades, educación física, canto, etc.).
3. *Profesor* de enseñanza media, o sea el que enseña en escuelas de este tipo (colegios nacionales, escuelas normales, escuelas de comercio, etc.).



4. Profesor universitario, el especialista que enseña en las universidades o en institutos de esa categoría”¹⁵

Menciona además que es una clasificación general y no exhaustiva, y la palabra maestro es utilizada en su sentido más amplio.

2.1 Sistema educativo en Guatemala

La Ley de Educación Nacional lo define en su Artículo 3, que literalmente dice: “El Sistema Educativo Nacional es el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca.”

El Artículo 7 del mismo cuerpo legal concreta que la función fundamental o primaria del sistema educativo es que todo ese proceso educativo que se realiza en Guatemala, se investigue, planifique, organice, dirija, ejecute y evalúe, desde la educación inicial, experimental, especial, estética, a distancia, bilingüe, física, para adultos, por madurez, las cuales conforman las diferentes modalidades de la educación.

Las características que muestra es que consiste en un sistema participativo en donde se interrelaciona la comunidad educativa (educandos, educadores, padres de familia, la autoridad escolar); es regionalizado, puesto que la educación se debe dar al menos en

¹⁵ Nassif. **Op. Cit.** Pág. 222



cada región de Guatemala y, para ello, en cada uno de los departamentos en los que se divide geográficamente; y descentralizado y desconcentrado en cuanto a su administración. Está integrado con dos subsistemas: el subsistema de educación escolar que comprende: el nivel inicial, preprimaria, primaria y media; y el subsistema de educación extraescolar o paralelo que es para la población que no tuvo acceso a la educación escolar, o que desea continuar con los estudios a una edad avanzada.

La estructura del sistema educativo de Guatemala está conformada por el Ministerio de Educación, la comunidad educativa y los centros o establecimientos educativos.

El sistema educativo no sólo comprende instituciones, organismos, dependencias, sino que también leyes, documentos, instrumentos y materiales, que organizados de tal forma contribuyen al proceso educativo y lograr los objetivos trazados y, consiguientemente, con los fines de la educación.

El Sistema Educativo Nacional es necesario para integrar y coordinar el funcionamiento de las diferentes instituciones educativas. Para tal efecto, se desarrolla el currículum nacional base –CNB–, el cual consta de los programas y planes de los diferentes niveles y grados, de los cuales deben ser congruentes el anterior con que le sigue.

Está conformado por dos subsistemas, siendo: subsistema escolar, que se organiza por niveles, grados, ciclos y etapas, estructurados con base en el CNB, logrando así obtener los fines de la educación nacional. Por su parte, el subsistema extraescolar o paralela, como se indicó anteriormente, es una forma que realiza el Estado e



instituciones del proceso educativo, dirigida a aquellas personas que han estado excluidas o no ha tenido acceso a una educación escolar, o bien, a quienes la ha tenido, pero desea ampliarla.

Para su mejor comprensión el Sistema Educativo Nacional se estructura así:

- Subsistema escolar
 - Primer nivel, de educación inicial, que va de 0 a 4 años.
 - Segundo nivel, de educación preprimaria, compuesto por párvulos 1, 2 y 3 que comprende de 4 a 6 años.
 - Tercer nivel, de educación primaria: Primer ciclo: corresponde de 1° a 3° grado, los cuales se dan de 7 a 9 años. Segundo ciclo: de las edades de 10 a 12 años, que desarrolla los grados desde 4° a 6°. También en este nivel se da la educación acelerada para adultos de 1ra. a la 4ta. etapas.
 - Cuarto nivel, de educación media: Ciclo de educación básica: Se da en las edades de 13 a 15 años, y comprende del 1° al 3° grado. Ciclo de educación diversificada: inicia a partir de los 16 años y finaliza a los 19 años, y concierne a los grados de 4° a 6° que dependiendo de la carrera que cursen, así variarán los mismos.
- Subsistema extraescolar o paralela

Dentro de este subsistema se dan las modalidades de alternancia, de enseñanza libre y educación a distancia (NUFED, PEAC, CEMUCAF, etc.)



2.2 Fines de la educación

No habría educación si no estuviese definida o determinada por los fines. Los fines, no son más que logros, metas y objetivos que parcialmente van siendo necesarios para lograr una educación de excelencia. No obstante, los fines deben ser alcanzables, y están condicionados por diversos factores, ya que éstos no pueden establecerse por interés propio del educador. Esos factores pueden ser culturales, socio-económicos, filosóficos o políticos.

Cada sistema educativo determina sus fines y los plasma en las leyes. Cada vez que se establecen nuevos fines, los mismos van siendo más certeros y congruentes con los anteriores establecidos.

Lemus, cita a Platón: “los fines principales de la educación son: 1, la formación del hombre virtuoso; 2, la formación del ciudadano, y 3, la preparación para una profesión; todos ellos tendientes a la perfección humana”.¹⁶

Nérici, menciona: “Los fines de la educación, en su enfoque más amplio, pueden ser expresados en un triple sentido: social, individual y trascendental.

1. En sentido social:

- Preparar las nuevas generaciones para recibir, conservar y enriquecer la herencia cultural del grupo;

¹⁶ Lemus. **Pedagogía. Temas fundamentales. Op. Cit.** Pág. 180.



- Preparar, asimismo, los procesos de subsistencia y organización de los grupos humanos, teniendo en vista nuevas exigencias sociales, derivadas del crecimiento demográfico y de los nuevos conocimientos.

- Promover el desenvolvimiento económico y social, disminuyendo los privilegios y proporcionando los beneficios de la civilización al mayor número posible de individuos.

2. En sentido individual:

- Proporcionar una adecuada atención a cada individuo, según sus posibilidades, de modo que se favorezca el pleno desenvolvimiento de su personalidad,
- Inculcar al individuo sentimientos de grupo, a fin de inducirlo a cooperar con sus semejantes en empresas de bien común, sustituyendo al competición por la colaboración, el vencer a los otros por el vencerse a sí mismo, en un esfuerzo de autoperfeccionamiento.

3. En sentido trascendental:

- Orientar al individuo hacia la aprehensión del sentido estético y poético de las cosas, de los fenómenos y de los hombres, con el objeto de posibilitarle vivencias más profundas y desinteresadas;
- Llevarlo, además, a tomar conciencia y a reflexionar sobre los grandes problemas y misterios de las cosas, de la vida y del cosmos, a fin de proporcionarles vivencias más hondas.”¹⁷

¹⁷ Nérici Imídeo Giuseppe. **Hacia una didáctica general dinámica.** Pág. 27.



En la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra el fin primordial de la educación el cual es el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Está establecido en el Artículo 72 de dicho cuerpo.

En la Ley de Educación Nacional, en el Artículo 2 establece más específicamente los fines de la educación:

- “Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.
- Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
- Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
- Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
- Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.



- Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
- Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
- Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
- Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta.
- Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
- Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.
- Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y
- Promover y fomentar la educación sistemática del adulto”.

2.3 Objetivos de la educación

Los objetivos son los productos particulares y prácticos que intentan alcanzar o realizar los fines, que vienen siendo aspectos muy generales e ideales.



Dentro de los objetivos educacionales para Guatemala, tanto para el nivel primario y medio, pueden citarse algunos:

1. "Reflejar y responder a las características, necesidades y aspiraciones de un país multicultural, multilingüe y multiétnico, reforzando, fortaleciendo y enriqueciendo la identidad personal y la de sus Pueblos como sustento de la unidad en la diversidad.
2. Promover una sólida formación técnica, científica y humanística como base fundamental para la realización personal, el desempeño en el trabajo productivo, el desarrollo de cada Pueblo y el desarrollo nacional.
3. Contribuir a la sistematización de la tradición oral de las culturas de la Nación como base para el fortalecimiento endógeno, que favorezca el crecimiento propio y el logro de relaciones exógenas positivas y provechosas.
4. Conocer, rescatar, respetar, promover, crear y recrear las cualidades morales, espirituales, éticas y estéticas de los pueblos guatemaltecos.
5. Fortalecer y desarrollar los valores, las actitudes de pluralismo y de respeto a la vida, a las personas y a los Pueblos con sus diferencias individuales, sociales, culturales, ideológicas, religiosas y políticas, así como instituir y promover en el seno educativo los mecanismos para ello.
6. Infundir el respeto y la práctica de los Derechos Humanos, la solidaridad, la vida en democracia y la cultura de paz, el uso responsable de la libertad y el cumplimiento de las obligaciones, superando los intereses individuales en la búsqueda del bien común.
7. Formar una actitud crítica, creativa, propositiva y de sensibilidad social para que cada persona consciente de su realidad pasada y presente participe en forma



activa, representativa y responsable en la búsqueda y aplicación de soluciones justas a la problemática nacional.

8. Formar capacidad de apropiación crítica y creativa del conocimiento de la ciencia y la tecnología indígena y occidental a favor del rescate de la conservación del medio ambiente y del desarrollo integral sostenible.
9. Reflejar y reproducir la multiétnicidad del país en la estructura del sistema educativo, desarrollando mecanismos de participación de los cuatro Pueblos guatemaltecos en los diferentes niveles educativos.
10. Generar y llevar a la práctica nuevos modelos educativos que respondan a las necesidades de la sociedad y su paradigma de desarrollo.”¹⁸

2.4 Estructura del sistema educativo de Guatemala

2.4.1 Comunidad educativa

Es un conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes con respecto a la educación.

Según Paul Foulquié, indica: “Conjunto constituido por el personal docente y educativo de un establecimiento escolar, los representantes de los alumnos y los padres de los alumnos”.¹⁹

¹⁸ Ministerio de Educación. **Currículo Nacional Base.**

¹⁹ Foulquié. **Op. Cit.** Pág. 88.



La Ley de Educación Nacional de Guatemala la define como “la unidad que interrelaciona a los diferentes elementos participantes del proceso enseñanza-aprendizaje, coadyuva a la consecución de los principios y fines de la educación, conservando cada elemento su autonomía”. Artículo 17.

Está integrada por los educandos, padres de familia, educadores, la escuela, autoridades y las organizaciones que persiguen fines eminentemente educativos.

La comunidad educativa subsistirá de forma feliz, si en ella existe una buena interrelación, una buena comunicación y el interés de que la educación se dirija en una línea correcta y apropiada, procurando que el desarrollo beneficie a la población estudiantil.

2.4.2 Educador

El educador es aquella persona que posee la capacidad de educar. García Hoz, indica que es “un término general con que se designa a la persona que influye en la educación de otra.”²⁰ Para Paul Folquié es: “Persona que tiene a su cargo la formación moral e intelectual de seres humanos en curso de desarrollo”, también indica: “maestro de escuela (a nivel primario), profesor, preceptor (una familia burguesa o principesca), instructor (se dice sobre todo de quien enseña las técnicas, oficial instructor), pedagogo (a menudo irónicamente)”.²¹

²⁰ García Hoz, Víctor. **Diccionario de pedagogía**. Pág. 320.

²¹ Foulquié. **Op. Cit.** Pág. 154.



El educador es quien ya ha sido educado, y que a pesar de que educa a los demás, sigue educándose. Cronológicamente, quien educa es el que posee mayor edad, ya que es quien tiene mayor conocimiento en virtud de su experiencia; y es esa madurez que ha adquirido lo que le permite la transferencia de esas experiencias, ya sean cognoscitivas, sociales, culturales, etc., a uno de menor edad que posee menos madurez y experiencia.

El pedagogo suizo Martín Simmen, citado por Nassif, menciona que los educadores pueden ser:

- “Primarios: Son los que están conscientes de su misión educativa. En primer lugar están los padres, que son los educadores por derecho, deber natural; el tutor, los directores de instituciones educativas, los maestros, la iglesia, el Estado, y las organizaciones juveniles.
- Secundarios: Son aquellos que educan sin propósito pedagógico específico. Entre ellos están: parientes, amigos, compañeros, vecinos, obreros y comerciantes (siempre y cuando estos últimos permitan se observe su trabajo); empleados (que por razones profesionales o por encargo imparten instrucciones); deportistas (que gustan ilustrar a los jóvenes sobre sus deportes), narradores, la prensa, las revistas, literatura en general, conferencias, radio, televisión, cine, bibliotecas, museos, exposiciones, deportes, etc.
- Objetos y circunstancias educadoras: son aquellos que están al servicio de los fines pedagógicos. Entre los objetos están: libros, medios didácticos, material de trabajo. Entre las circunstancias están: el clima, la flora, fauna, raza, nación y su estructura



política, la actividad económica, el medio profesional, el ambiente histórico, el medio cultural, la estructura social de la población, las tradiciones, la religión, los usos y las costumbres.”²²

Con respecto a las funciones principales del docente, Nérci indica que son cinco funciones básicas:

- a) “Técnica: Debe poseer suficientes conocimientos relativos al ejercicio de la docencia y preparación específica en una disciplina o especialización; cuanto mayor amplio conocimiento tenga de su área, mayor posibilidad de ensamblar con las materias afines, logrando una enseñanza integrada. Asimismo, tener conocimientos generales, porque le ayudará a resolver dudas y consultas.
- b) Didáctica: El docente debe utilizar métodos y técnicas las cuales le sirvan para orientar de mejor forma el aprendizaje, y que formen una participación activa de los alumnos en la comprensión y entendimiento de los conocimientos, adquisición de habilidades y actitudes.
- c) Orientadora: Establecer un nexo entre educador y educando, que le brinda la ayuda a los educandos para que resuelvan sus dificultades, sus posibles problemática existenciales, y consecuentemente desarrollarse más plenamente e incorporarse a la sociedad de una forma más activa y responsable.
- d) No directiva: Estimular a los educandos a buscar por sí mismos las formas de estudio y de comportamiento que juzguen más acertadas, resultados de la investigación y reflexión. Ayuda al alumno a madurar y tomar conciencia sobre el rumbo de su vida, y tomar decisiones con objetividad y responsabilidad.

²² Nassif. **Op Cit.** Pág. 212.

e) Facilitadora: Debe crear y facilitar condiciones para que los educandos obtengan mediante su propio esfuerzo y voluntad conocimientos. El profesor debe ser un compañero con más experiencia que, en situaciones difíciles, puede sugerir las acciones o caminos que mejor conduzcan a la obtención de los objetivos deseados.²³

La importancia de los educadores en la sociedad es muy grande, en virtud que la responsabilidad de éstos tiende a aumentar a medida que la familia va perdiendo las oportunidades de educar a sus hijos y que la vida social se va haciendo mucho más compleja y exigente. El educador debe poseer además de un alto grado de conocimientos académicos, culturales, científicos, ética profesional, valores morales elevados, y ciertas características o cualidades, que le permitan desempeñarse de la mejor forma, mencionamos algunas: vocación, responsabilidad, sensibilidad, justicia, paciencia, dominio de sí, sentido del humor, inteligencia, honestidad, puntualidad, capacidad didáctica y equilibrio emocional.

Olmedo España Calderón, comparte su criterio con el pensador costarricense Francisco Antonio Pacheco, e indica: "el buen maestro es eje sustantivo de todo proceso educativo, en el sentido que sin un buen maestro nada es posible, con él todo. El maestro, el profesor de la escuela del futuro, deberá superar en mucho al de hoy. Su dominio de la tecnología, su familiaridad con ella, sus conocimientos, su actitud flexible, su disposición para someterse al proceso de una educación continua, resaltan algunas de sus características más importantes. Deberá saber mucho del rumbo de las cosas del mundo. Pero además, carecerá de complejos de inferioridad, poseerá personalidad,

²³ Nérici. **Op. Cit.** Pág. 112.



seguridad en sí mismo. No sólo disfrutará de lo que hace sino que enseñará a sus alumnos a disfrutar también de lo que les toca hacer a ellos. Será cumplidor fiel de sus deberes y actuará como un verdadero profesional”²⁴

Ese proceso educativo que realiza el docente le obliga al estudio y desarrollo de ciertas técnicas y metodologías pedagógicas que le permitan transferir de forma más satisfactoria el conocimiento y facilitar su absorción por parte del educando y que el aprendizaje sea de lo más placentero. Todo esto, tomando siempre en cuenta que en su actuar lo debe también de adecuar a la norma establecida por el establecimiento educativo, la administración, o bien, por el Estado.

2.4.3 Educando

Según la Real Academia Española²⁵, define al educando como “que está recibiendo educación”.

De acuerdo a Graciela de Floran de Richter²⁶, manifiesta: “la palabra “educando” tuvo sus orígenes en la Pedagogía de “preceptores del Siglo XVIII”. Su significado no es otro que el del hombre que se está educando. El término educando paulatinamente va desplazando a otros términos de uso tradicional, como “alumno”, discípulo” o “estudiante”, que han perdido fuerza. El término es preferible al menos desde el punto

²⁴ España Calderón, Olmedo. **Escritos en torno a cultura y educación**. Pág. 64.

²⁵ www.rae.es 11/07/2013.

²⁶ De Floran de Richter, Graciela. **El maestro y el alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje**. Pág. 27.



de vista de la Pedagogía Sistemática, para designar al hombre como sujeto de la educación”.

Por tanto, el educando es aquella persona que mediante un proceso educativo se le confiere y obtiene conocimientos. Es cualquier ser humano capaz de obtener conocimientos, capaz de educarse, que se halle en cualquier edad, ya que el educando no sólo puede ser un niño o un adolescente como comúnmente se tiende a pensar, sino también lo es el adulto, porque el ser humano posee capacidad de educarse y no es sólo en cierta fase de su vida que puede aprender.

A través de su crecimiento, el ser humano va adquiriendo madurez y experiencia en forma progresiva. Desde que nace la curiosidad lo invade, el juego en el infante hace que proyecte o imite movimientos, llegando a emitir sonidos guturales hasta llegar al lenguaje, luego llega a la etapa o edad de iniciar sus años escolares en un centro educativo.

El educando inicia la etapa de educación obligatoria, o llamada la educación formal, a partir de la edad de 4 años, cuando se incorpora a un nuevo mundo, ya no hay un ambiente familiar, existe un nuevo entorno en el que debe volverse más social, relacionarse con sus compañeros, cumplir con las nuevas normas impuestas, respetar la nueva autoridad que es el maestro y otras; y con el pasar del tiempo, el niño se va adaptado a ese proceso.

2.4.4 Padres de familia

Es el padre y/o madre con descendencia que viven juntos, con quienes los hijos conviven y poseen una íntima relación.

La familia como tal, es quien transmite a los hijos las primeras enseñanzas, por lo que son los padres los primeros educadores. Por ello, es el primero de los poderes educativos, es en el hogar que la enseñanza espontánea se da, la cual puede cambiar a un interés manifiesto porque el infante aprenda a caminar, hablar, pensar y se da una intencionalidad y consecuentemente una sistematización.

Pero la familia fue delegando a la educación sistemática ciertas obligaciones, ya que por muchas razones, como el complicado desarrollo del ser humano, su caótica vida social, el trabajo continuo, y muchas otras situaciones, da lugar a dejar a sus hijos, y no les era factible cumplir a cabalidad con esa transmisión de conocimientos.

Los padres entonces, fueron, son y serán los primeros maestros, los primeros formadores que tendrá, inculcándoles conocimientos básicos con valores, amor y comprensión.

La educación inicial se recibe en el hogar, y para cuando el niño asiste a la escuela, éste ya lleva consigo una serie de valores, principalmente hábitos más o menos formados y unos cuantos conocimientos académicos.



Los padres de familia tienen el derecho y la obligación de educar a los hijos. Vienen implícitas en su naturaleza, ya que la familia es la mejor institución para dar la educación en su fase inicial, formar valores, dar confianza y seguridad. Poseen la autoridad y el respeto necesarios para educar, elevados por el amor y la comunicación.

Nassif cita a Hernández Ruiz y Tirado Benedí sobre la potestad educativa de la familia, “se deriva claramente de su finalidad intrínseca en la continuidad material y biológica de la obra de la generación. Los hijos son una continuación o prolongación fisiológica y psíquica de los padres. Por eso se ha llamado a la educación segunda generación o generación moral, consecuencia lógica e inmediata de la generación biológica”. Con esos fundamentos, estos mismos autores han indicado que el valor educativo de la familia se precisa en seis puntos:

- 1) “La familia, sanamente organizada, edifica su actuación educativa en las fuerzas vivas del afecto y de la confianza de la comprensión y de la finalidad.
- 2) La familia tiene la posibilidad, mucho más y mejor que la escuela, de atender armónicamente el desarrollo de todas las energías humanas. En ella se provee a las necesidades del cuerpo, sin abandonar las exigencias del espíritu”.
- 3) La educación de la familia es, por su naturaleza misma, una educación básica, fundamental, que imprime un sello bien marcado que se mantiene indeleble e imborrable en todas las edades de la vida”.
- 4) Una buena educación familiar podría ser más completa y equilibrada que cualquiera otra forma de educación, por fundarse en fuerzas y contrastes que mutuamente se complementan: la paternidad, que emplea en la educación la severidad y el rigor, cuida de las eventualidades y de la seguridad de la vida y posee y transmite el

conocimiento y la experiencia del mundo y de la época; y la maternidad, que encarna el afecto y la bondad, prodiga los más exquisitos cuidados y comprende amable y delicadamente todas las necesidades del cuerpo y del espíritu.

- 5) La educación familiar, más que ninguna otra, representa una forma de educación sentida y natural, fundada en el amor e instintos naturales de los padres y en su deseo de acomodarse plenamente a las necesidades del niño y las leyes internas de su desarrollo.
- 6) La educación familiar tiene un carácter preparatorio, puesto que se ordena a las otras formas orgánicas de la sociedad.”²⁷

2.4.5 Autoridades

De acuerdo con la Real Academia Española, define la palabra autoridad así:

1. f. Poder que gobierna o ejerce el mando, de hecho o de derecho.
2. f. Potestad, facultad, legitimidad.
3. f. Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia.
4. f. Persona que ejerce o posee cualquier clase de autoridad.”²⁸

Una autoridad es aquella persona que posee facultad para la toma de decisiones, potestad la cual ha adquirido para el desempeño de un cargo o puesto determinado, que va muy de acuerdo con sus formación académica y capacidad para administrar.

²⁷ Nassif. *Op. Cit.* Pág. 257.

²⁸ www.rae.es 11/07/2013.



El director es la principal autoridad de un centro o establecimiento educativo. Es el representante de la escuela. Tiene a su cargo la organización, planificación y coordinación de las actividades del centro educativo que dirige. Asimismo, supervisa, orienta y organiza a los profesores de las diferentes materias y grados de la escuela. Administra los recursos, al personal administrativo y otras tareas. Éste tiene a su cargo una función muy compleja, dentro de su quehacer debe tener en consideración a las partes involucradas en el proceso educativo, es decir a la comunidad educativa, y que las mismas participen dentro de las actividades escolares, coordinando, mediando, incluyendo y otras actividades que tiendan a esa actividad educativa.

La preparación que tenga el director influirá en el buen funcionamiento de la escuela, éste debe poseer conocimiento sobre aspectos pedagógicos, administrativos y legales que le permitan cubrir con los requerimientos y exigencias que a diario se le presentarán, como por ejemplo la resolución de las diferentes controversias que se puedan presentar, cómo responder a los problemas educativos, y de la capacidad de integrar de cada sector. Esto le permitirá conseguir el éxito o fracaso en lo que a sus responsabilidades como director de un establecimiento educativo corresponde y se verá reflejado en la situación en que la escuela se encuentre.

Luis Arturo Lemus, considera que los atributos personales valioso para las personas que se encargan de las direcciones escolares, son "1) aptitud intelectual; 2) salud mental y física; 3) buen juicio; 4) personalidad capaz de hacer valer su competencia profesional y lograr que los maestros acepten y busquen su asistencia y orientación; 5) una filosofía de la educación bien fundamentada, y habilidad para traducirla en la



práctica; 6) satisfacción por las actividades de servicio profesional; 7) capacidad para ejercer un liderazgo democrático; 8) aptitud para trabajar con otros de manera individual y en grupos; 9) aptitud para comunicarse eficientemente”.²⁹

Las obligaciones que un director tiene al frente de una escuela, involucran ciertos aspectos que debe procurar elevar. El aspecto académico es sumamente importante, la administración adecuada de la escuela permite que el proceso educativo se realice de forma más eficiente, y conlleva a la supervisión y orientación del personal tanto docente como administrativo.

Un director debe estar al tanto en lo que a los problemas de educación se refiere, en todos los niveles de enseñanza, ya que como representante de una escuela, y en virtud que existe una unidad educacional, eventualmente se tendrá que relacionar con las demás escuelas.

2.4.6 Centros educativos

Es también conocido como “escuela”, “instituto”, “colegio”; es aquella institución que se dedica exclusivamente a la educación, en donde se desarrolla un proceso educativo, dándose una influencia entre el educador sobre los educandos buscando la formación integral de estos últimos.

²⁹ Lemus, Luis Arturo. **Administración, dirección y supervisión de escuelas**. Pág. 56.



“Aunque no se trata de una institución que podría catalogarse como <<natural>> y su aparición fue tardía en la historia de la humanidad, su existencia se justifica por varias razones: a) evolución y complejidad del saber; b) especialización de las técnicas educativas; c) división del trabajo en las sociedades avanzadas; d) insuficiencia de las acciones educativas de la familia y el medio informal para lograr objetivos sistemáticos de formación. Todo ello ha motivado que hoy –a pesar de las críticas que despierta—la escuela se considere una institución consustancial con la organización social compleja”³⁰, menciona Sarramona.

La escuela se entiende entonces como una institución o establecimiento en donde que realiza un bien social, se imparte una enseñanza sistemática, en un área apropiada y específica, con los materiales propios de una educación formal, como por ejemplo un pizarrón, escritorios; y un personal adecuado que sea permita el buen funcionamiento.

La función de la escuela según Domingo Tirado Benedí, citado por Carlos Aldana, se define así: “a) Función hodegética (o función orientadora): Esta se entiende como aquella función de orientar, de guiar la vida, la conducta, el pensamiento de las personas que participan en la escuela. Se manifiesta operativamente en las tareas sistematizadas de orientación: orientación escolar, orientación profesional, orientación personal. b) Función ascética (o función ejercitativa): Es la función de generar la ejercitación como práctica de crecimiento cuantitativo y cualitativo de las potencialidades de las personas. Pueden incluirse el desarrollo de capacidades físicas, morales e intelectuales. c) Función hormótica (o función estimulativa): Estimular,

³⁰ Sarramona. *Op. Cit.* Pág. 157.



animar, llegar a la acción o logro de propósitos, propiciar el funcionamiento de las distintas funciones y potencialidades del ser humano, genera incentivos, etcétera, representan este tipo de función. d) Función didáctica: probablemente sea ésta una de las funciones más conocidas. Se refiere a la realización de acciones encaminadas a la transmisión de conocimientos, hábitos, habilidades, actitudes o comportamientos. En otras palabras, es la función de instruir. e) Función sofronística (o función correctiva): Otra tarea que la escuela asume para sí es la de corregir todas aquellas “desviaciones” o irregularidades que evidencian los individuos y los grupos. Esta función se evidencia en las correcciones disciplinarias que realiza la institución escolar”.³¹

Estos centros pueden ser de carácter público, privado o por cooperativa, lo que depende del financiamiento que reciban, sin importar qué clase de centro educativo sea, siempre estará integrado por los educandos, padres de familia, educadores, personal técnico, administrativo y de servicios.

La justificación de la existencia de la escuela se debe a varios factores históricos: la evolución y complejidad del saber, la incapacidad de los padres de familia para educar a sus hijos por el incremento del trabajo en la sociedad y la especialización de las técnicas educativas.

Erróneamente se cree que la escuela debe también inculcar valores y actitudes. Sin embargo, esta es una acción que debe provenir de la familia. La escuela no puede suplir a la familia, ni llegar a ser familia como tal, aunque sí puede complementarla. La

³¹ Aldana. **Op. Cit.** Pág. 80.



familia encomienda a sus hijos a la escuela para que la educación que ellos no puedan proveerle, ésta pueda, y que los prepare para enfrentar a la sociedad. En la vida práctica, tanto el hogar como la escuela deben aprovechar cada momento para inculcar valores y buenas costumbres.

La realidad de la escuela es que debe relacionarse con el contexto para cumplir a cabalidad con sus obligaciones y contribuir con un mejor papel con la formación de hombres y mujeres. Debe existir una coordinación entre escuela y familia.

2.4.7 Ministerio de Educación de Guatemala

El Ministerio de Educación es la institución creada para llevar a cabo aquellas políticas, procesos y funciones encaminadas a la realización de la educación en Guatemala.

- **Funciones**

El Ministerio de Educación es la institución que tiene a su cargo coordinar y ejecutar todo lo referente a las políticas educativas del país.

El Artículo 8 de la Ley de Educación Nacional lo define como la “Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país”.



El mismo cuerpo legal en su Artículo 66, plantea: “Calidad de la Educación. Es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, privados y por cooperativas. La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y regular el desarrollo de procesos esenciales tales como la planificación, la evaluación, el seguimiento y supervisión de los programas educativos”

El Organismo Ejecutivo, en su Ley Orgánica, Decreto 114-97, en su Artículo 33, que literalmente dice “MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.



d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.

f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.

g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.

h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado”.

- Estructura

El Ministerio de Educación para cumplir con esas funciones que le confiere el Organismo Ejecutivo, se estructura en los siguientes niveles:

a. Despacho Superior

i. Vice Despacho Técnico

1. Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE-

2. Dirección General de Educación Física –DIGEF-



3. Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX-

4. Dirección General de Educación Especial –DIGEESP-

ii. Vice Despacho Administrativo

1. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones –DIDECO-

2. Dirección de Administración Financiera –DAFI-

3. Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA-

4. Dirección de Informática –DINFO-

5. Dirección de Recursos Humanos –DIREH-

6. Dirección de Desarrollo Magisterial –DIDEMAG-

7. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional –DIDEFI-

8. Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo –DIGEPSA-

9. Junta Calificadora de Personal –JCP-

10. Jurado Nacional de Oposición –JNO-

iii. Vice Despacho de Educación Bilingüe e Intercultural

1. Dirección General de Educación Bilingüe e Intercultural –DIGEBI-

iv. Vice Despacho de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa

1. Dirección General de Currículo –DIGECUR-

2. Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad –DIGEMOCA-

3. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa –DIGEDUCA-

4. Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa –DIGEFOCE-

5. Dirección General de Acreditación y Certificación –DIGEACE-

v. Dirección de Planificación Educativa –DIPLAN-

vi. Dirección de Asesoría Jurídica –DIAJ-

1. Unidad de Información –UDI-



vii. Dirección de Comunicación Social –DICOMS-

viii. Dirección de Cooperación Nacional e Internacional –DICONIME-

1. Direcciones Departamentales de Educación –DIDEDUC-³²

32

http://www.mineduc.gob.gt/portal/contenido/enlaces/documents/MINEDUC_INCISO1C_2012_VERSION1.pdf. 25/07/2013.





CAPÍTULO III

3. Legislación educativa

La legislación educativa se puede comprender como el conjunto de normas jurídicas que regulan todo lo referente a la actividad educativa, ya sea privada o pública.

Legislación es concebida por la Real Academia Española como el “conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada”. Y con respecto a la palabra educativa indica que “pertenece o es relativo a la educación”.³³

El Diccionario de la Ciencias de la Educación³⁴, define la expresión legislación escolar como: “el conjunto de normas jurídicas del Estado que regulan la administración de la enseñanza, tanto en el ámbito central como por lo que se refiere a los órganos periféricos y a las autonomías locales, y que implican la actividad organizativa y disciplinaria de las escuelas de todo tipo y nivel, los derechos-deberes-del cuerpo docente, los programas de estudio, la eficacia de los títulos o diplomas expedidos, los exámenes, etc. Es una rama del derecho público administrativo y se identifica fundamentalmente con el ordenamiento escolar y con la administración escolar (rama de la administración pública)”

³³ www.rae.es 11/07/2013.

³⁴ Flores d'Arcais, Giuseppe. **Diccionario de ciencias de la educación**. Pág. 1202.



Puede definirse la legislación educativa como: el conjunto de normas, reglamentos, acuerdos que regulan la administración de la educación en Guatemala, los derechos y obligaciones de cada sujeto dentro del proceso educativo.

Podemos mencionar algunas normativas jurídicas que conforman la legislación educativa: la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Educación Nacional, Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional (Decreto No.1485).

Manifiesta Filho, que: “los documentos legislativos expresan el modo en que los poderes públicos conciben su participación y sus responsabilidades en el proceso educativo en general... La legislación escolar no está, por lo tanto, separada del contexto jurídico de cada nación, el cual se establece inicialmente en una *ley magna*, que es su carta política, o *constitución*.”³⁵

Por tanto, comprende varias normativas que regulan la actividad de enseñanza, su forma, su metodología, y da lineamientos para que la educación cumpla con sus objetivos y fines.

Existe una variedad de leyes, acuerdos ministeriales y reglamentos dentro de la legislación educativa; algunas de ellas regulan la actividad de enseñanza de forma general, como por ejemplo la Constitución de la República de Guatemala y Ley de Educación Nacional, pero otras lo hacen de forma muy específica, como por ejemplo

³⁵ Filho, Lourenco. **Organización y administración escolar**. Pág. 86.



acuerdos ministeriales, reglamentos que regulan al sujeto (profesor, director de un centro educativo) y sus relaciones con los demás sujetos (estudiantes, padres de familia, Ministerio de Educación).

Todos los Estados poseen normativas que regulan las actuaciones de las entidades gubernamentales de educación, así como todo lo relacionado en educación.

Hacemos mención de unos ejemplos de la legislación educativa en algunos países:

- **Costa Rica**

Ley Fundamental de Educación. Ley N° 2160/1957

Código de Educación. Ley N° 181/1944

Código de la Niñez y de la Adolescencia. Ley N° 7739/1998

Estatuto de Servicio Civil. Ley N° 1581/1953 (Ley de Carrera Docente)

Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública 3481/1965

Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes. Decreto Ejecutivo N° 31635/2004

Reglamento de Educación Superior Parauniversitaria. Reglamento N° 30431/2002

Reforma Integral Reglamento de Educación Superior Parauniversitaria. Reglamento N° 4/2005

Reglamento de la Carrera Docente. Decreto N° 2235/1972

Reforma: Art. 26 Reglamento de la Carrera Docente. Decreto N° 29572/2005

Reglamento de Organización Administrativa del MEP. Decreto N° 21896/1993

Reforma Art. 29 y 34 Reglamento de Organización Administrativa del MEP. Decreto N° 28875/2000



Reforma al Reglamento de Organización Administrativa del MEP. Decreto N°
30850/2002

- **Cuba**

Ley de Nacionalización General y Gratuita de la Enseñanza de Cuba de 1961

- **República Dominicana**

Ley General de Educación. Ley N° 66/1997

- **Ecuador**

Ley de Educación. Ley N°. 127/1983

Código de la Niñez y Adolescencia. Ley N° 100/2003

Ley de Educación Superior. Ley N° 16/2000

- **El Salvador**

Ley General de Educación. Decreto N° 917/1996Reforma año 2005

Ley de Educación Superior. Decreto N° 468/2004

Ley de la Carrera Docente. Decreto N°665/1996Reforma año 2006

- **Honduras**

Ley Orgánica de Educación. Decreto N° 79/1966

Estatuto del Docente Hondureño



- **México**

Ley General de Educación

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

Ley General de Bibliotecas

Ley para la Coordinación de la Educación Superior

- **Nicaragua**

Ley General de Educación. Ley N° 582 Reforma Ley General de Educación. Ley N° 597/2006

Ley de Participación Educativa. Ley N° 413/2002

Reglamento Ley de Participación Educativa. Decreto N° 46/2002

- **Panamá**

Ley Orgánica de Educación. Ley N° 47/1946

Ley N° 34/1995. Por la cual se deroga, modifican, adicionan y subrogan artículos de la Ley Orgánica de Educación 47/1946 ³⁶

No es de extrañar que actualmente en Guatemala, se encuentren muchas leyes que involucran lo educativo, y que sin embargo, son totalmente incongruentes con la realidad social-cultural-económica, en virtud que la sociedad como tal evoluciona de forma inconsciente, y consecuentemente muchas de las normativas que regulaban cuestiones importantes del momento, no sean tan trascendentales o fueron

³⁶ http://www.oei.es/quipu/legislacion_educativa.htm 11/07/2013.



modificadas por otras actuales. Por tanto, habrá varios acuerdos y reglamentos que son vigentes pero no positivos.

3.1 Legislación educativa en Guatemala

3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La constitución es la ley fundamental de un Estado, plasma el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos, y los poderes e instituciones de la organización política.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, es la que actualmente organiza al Estado de Guatemala de forma jurídica y política. Protege los derechos de la persona, la familia y consecuentemente de la sociedad. Dentro de sus fines busca el bien común, la seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz. Por tanto, la Constitución es la normativa jurídica más fundamental, elemental e importante en Guatemala, puesto que recoge y engloba todos los derechos y obligaciones del Estado, y por tanto, tiene el carácter de ley suprema.

Dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentran varios aspectos regulados, pero específicamente en la parte dogmática, se encuentra un capítulo el cual corresponde al número romano II, y éste hace referencia a los derechos que las personas tienen de forma social, mencionando alguno de ellos: familia, cultura, trabajo y otros. Dentro de éstas se encuentra uno en particular, que menciona los



derechos que le otorga a la población en cuanto a la educación, y para este efecto, está establecido un capítulo completo. Se encuentra en la sección cuarta y consta de once artículos, comprendidos del Artículo 71 al 81.

El primer Artículo de la Sección Cuarta, el 71, indica que es el Estado el obligado a proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Con esto se puede garantizar así su obligatoriedad y gratuidad, sin importar su religión, etnia y clase social.

El Artículo 72 debe mencionarse puesto que implanta que el fin primordial es el desarrollo integral de la persona humana, y el conocimiento de la realidad social y cultural del país, y del mundo.

En el siguiente Artículo, 73, indica: “la familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores”, es muy interesante, la familia como base fundamental de la sociedad, lo es también de la educación por consecuencia, ellos serán los primeros que inculcarán conocimientos básicos, valores a los niños, que les serán necesarios para continuar con sus estudios en una escuela, y conformar y aportar a una mejor sociedad en su vida como adultos.

El derecho a una educación gratuita y la obligatoriedad que tienen los niños de recibir una educación mínima está contenido en el Artículo 74. Los niveles: inicial, preprimaria, primaria son indispensables; en cuanto al nivel medio sólo incluye la de cultura general



o básica. Para la diversificada, el Estado la promoverá, al igual que la educación especial y la extraescolar.

Una educación bilingüe en un país multicultural, pluricultural y multilingüe es totalmente esencial. Debe procurarse que el idioma no sea una barrera que impida que la educación llegue a los lugares más apartados, es imperativo. Reza el Artículo 76, que “en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe”.

Regula que el Estado debe organizar y promover la alfabetización, Artículo 75; asimismo, la superación económica, social y cultural del magisterio, Artículo 78; declara de interés la enseñanza agropecuaria, creando para el efecto la Escuela Nacional Central de Agricultura; y promueve la ciencia y tecnología como base fundamental del desarrollo nacional, Artículo 80.

Asimismo, el Artículo 44 de la Carta Magna, literalmente dice: “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas *ipso jure* las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”, dicho derecho a la educación, se garantiza plenamente que el ser humano tenga acceso a una educación que le permita incluirse apropiadamente a la sociedad.



3.2 Convenios y tratados internacionales

En el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, literalmente dice: “Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Entendido lo siguiente se citan algunos convenios y tratados respecto a la educación.

3.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce desde el año 1948 el derecho a la educación, contenido en el Artículo 26, inciso 1) que literalmente dice: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

Continúa mencionando que tiene por objeto el desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento a lo que a derechos humanos y libertades fundamentales se refiere; así como, los padres tienen el derecho de escoger qué tipo de educación le darán a sus hijos.



Encontramos tres aspectos importantes: la gratuidad, la obligatoriedad, y una igualdad para todos a optar a una educación desde la inicial hasta la universitaria.

3.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Suscrita en 1969, en San José, Costa Rica. Los Estados Partes se comprometen a “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio de toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condiciones social.” (Artículo 1). Derechos: a la vida, a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, libertad de expresión, pensamiento y religión son algunos de los más elementales que toda persona debe tener y que cada Estado debe cumplir.

El Artículo 26, indica que los Estados Partes deberán adoptar medidas tanto económicas como técnicas para obtener progresivamente la realización de “los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.



3.2.3 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Protocolo de San Salvador)

Adoptado en San Salvador, El Salvador, en noviembre de 1988. Este Protocolo complementa a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el aspecto educativo, resuelve en el artículo 13, establecer el derecho a la educación a toda persona, la cual se oriente hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, una subsistencia digna, promoviendo una participación en una sociedad democrática y pluralista, con tolerancia, y amistad entre las naciones y grupos raciales, étnicos o religiosos, fomentando el respeto a los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.

La enseñanza primaria deberá ser obligatoria y gratuita; en tanto la enseñanza secundaria y la superior, deberá ser accesible y gratuita.

Establece asimismo, que se deberá fomentar una educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o finalizado el ciclo de instrucción primaria. De igual forma, establecer programas de enseñanza especial a aquellas personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

Indica que es potestad de los padres el escoger el tipo de educación que prefieran dar a sus hijos.



3.2.4 Convención de los Derechos del Niño

Adoptada en 1989. La Convención en su Artículo 1, manifiesta que niño es “todo ser humano menor de dieciocho años de edad...” y a partir de ello, reafirma aquellos derechos inherentes que todo niño posee, como derecho a la vida, derecho a la salud, a un desarrollo integral, bienestar social, espiritual, moral y físico, protección de cualquier abuso, maltrato o explotación.

En cuanto a la educación, esta Convención indica en su Artículo 28 que la enseñanza primaria debe ser obligatoria y gratuita, la enseñanza secundaria y superior accesible a todos; adoptar medidas para regular la asistencia a las escuelas y reducir la tasa de deserción escolar, como también que la disciplina escolar sea acorde a la dignidad humana del niño.

El Artículo 29, menciona que la educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidad tanto mental como física del niño, inculcándole respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales; promover el respeto a sus padres, hacia la cultura propia y de otros países y al medio ambiente natural y “preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena” (Artículo 29, literal d.)



3.3 Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y Ministeriales

3.3.1 Ley de Educación Nacional y su Reglamento

La Ley de Educación Nacional, Decreto No.12-91, es una de las leyes indispensables que un maestro debe tener conocimiento, puesto que regula puntualmente cuestiones muy importantes sobre la educación.

En su primer Artículo consigna los principios de la educación en Guatemala, siendo: "Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador."



En el Artículo 2 se especifica los fines de la educación en Guatemala, los cuales fueron anotados anteriormente.

Regula, además, cómo está conformado el Sistema Educativo Nacional, aspectos como las características, estructura, integración y función del Sistema; el Ministerio de Educación y su estructura; especifica los diferentes tipos de centros educativos; y expone cómo se conforman los subsistemas escolares y las modalidades de la educación.

Indica las obligaciones y derechos del Estado, educadores, educandos, padres de familia y los directores, como garantías personales educativas que le permitirán al docente dilucidar, saber los límites en que deben actuar todos los involucrados en la educación, aspectos que están regulados en la Ley de Educación Nacional.

El Reglamento de la Ley de Educación, Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 13-77, de fecha 7 de noviembre de 1977, desarrolla aspectos contemplados en la Ley de Educación Nacional. Sin embargo, se refiere a la Ley emitida el 1 de diciembre de 1976, Decreto 73-76; en consecuencia, el reglamento es incongruente con la Ley de Educación vigente que fue promulgada en 1991.

3.3.2 Código de Trabajo

Esta ley regula el aspecto laboral, las obligaciones y derechos que de esa relación surjan entre el patrono y sus trabajadores. El Código de Trabajo, Decreto 1441, se



aplica en los casos que no estén incluidos en la Ley de Servicio Civil, es decir, a los que no trabajen en el sector público. En este caso, el maestro que labora en un establecimiento educativo que no es establecido por el Estado, es considerado un establecimiento privado. Los maestros que laboren dentro de él se amparan por el Código de Trabajo, otorgándole los derechos y obligaciones que tiene como trabajador.

3.3.3 Ley de Servicio Civil

La Ley de Servicio Civil, Decreto No.1748, garantiza los derechos y establece obligaciones a los trabajadores que laboran para en la Administración Pública, que es para el Estado. Tiene especial característica esta Ley, puesto que los servicios públicos que el Estado presta a todos los habitantes del país, son necesarios y, consecuentemente, deben ser constantes; cada uno de los servidores públicos realiza una tarea esencial para el funcionamiento ordenado a favor de la población.

Regula, entonces, a los trabajadores que prestan servicios en puestos o cargos denominados como "servidor público", según como establece dicho cuerpo en el Artículo 4.

En el Artículo 31 se establece una clasificación para el servicio público, siendo: servicio exento (que comprenden varios puestos los cuales no están sujetos a las disposiciones de dicha ley), sin oposición (que son asesores jurídicos, técnicos y directores de hospitales) y por oposición (que comprenden aquellos que no se encuentren enumerados dentro de los servicios exentos y los sin oposición).



No obstante, el Artículo 85 de dicha ley indica: “Magisterio Nacional. Las relaciones de Los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado decreto, que se considera una ley complementaria a la Ley de Servicio civil, y solamente en forma suplementaria, se aplicará la presente ley”. Consecuentemente, en caso de vacío legal se estará utilizando la Ley del Servicio Civil de forma supletoria en cuanto le beneficie.

3.3.4 Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional

Comúnmente conocido por el número de Decreto: 1485. Esta va a regular las relaciones laborales entre los maestros y el Estado, desarrollando los principios constitucionales relativos a la dignificación económica, social y cultural del Magisterio Nacional.

El Magisterio Nacional está conformado por aquellas personas que se dedican a la enseñanza y a las que, con título docente, presten servicios en cargos dependientes del Ministerio de Educación. La catalogación del Magisterio es la clasificación valorativa del Magisterio. Esto se encuentra en el Artículo 2 del Estatuto.

Esta ley crea un derecho tutelar que ampara y protege a todos los docentes catalogados. Sus fines generales son: a) normar y mejorar la docencia nacional; b) propiciar la superación del magisterio guatemalteco. Sus fines específicos son: a) el



ordenamiento y estabilidad de sus miembros; b) su responsabilidad y tecnificación profesional; c) su perfeccionamiento cultural y dignificación económico-social. Esto lo regula el Estatuto en referencia en el Artículo 3.

Existen 6 clases de catalogación del Magisterio Nacional:

Clase "A" con el sueldo básico;

Clase "B" con un aumento del 25% sobre el sueldo básico;

Clase "C" con un aumento del 50% sobre el sueldo básico;

Clase "D" con un aumento del 75% sobre el sueldo básico;

Clase "E" con un aumento del 100% sobre el sueldo básico; y

Clase "F" con un aumento del 125% sobre el sueldo básico.

Clasifica también al personal que se dedica al magisterio, dividiéndola en niveles o áreas de trabajo, las cuales son: educación preprimaria, educación primaria, educación secundaria y normal, educación vocacional y técnica, educación especial y, técnicos o técnico-administrativo. Cada una de estas tiene sus subdivisiones conformándose así:

- Educación preprimaria: Centros de bienestar infantil, escuelas para párvulos y jardines infantiles; y demás que crearen.
- Educación primaria: Primarias rurales, primarias urbanas, de educación fundamental, nocturnas para adultos, las demás que crearen.
- Educación secundaria y normal: Institutos o Escuelas: prevocacionales, de bachillerato, normales urbanas, normales de maestras para párvulos, normales de



educación física, normales de educación musical, normales rurales, y las demás que crearen.

- Educación vocacional y técnica: Escuelas de: ciencias comerciales, educación para el hogar, educación artística, técnico-industriales y demás que crearen.
- Educación especial: Escuelas para niños de conducta regular, y las demás que crearen.
- Trabajo técnico y técnico-administrativo: Consejo técnico de educación; directores generales, directores de áreas o jefes de dependencias técnicas: o técnicas-administrativas; jefes o encargados de sección; supervisores técnicos; directores o encargados de publicaciones de tipo docente del Ministerio del ramo; directores y subdirectores de establecimientos de enseñanza posprimaria; directores de bibliotecas al servicio de la docencia o de la escuela; profesores auxiliares de establecimientos de posprimaria; secretarios de establecimientos de posprimaria, y demás dependencias que crearen.

Regula, asimismo, una categoría de titulares, en donde para cada uno de los niveles mencionados anteriormente, cada maestro debe poseer el título facultativo que le permita desempeñarse como tal, y el cual es un requisito esencial para desempeñarse en ese nivel.

3.3.5 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

Decreto No. 27-2003. Esta ley protege a la niñez y a la adolescencia, su salud física, mental y moral. En su Artículo 43, manifiesta que el Estado debe adoptar medidas



para que la disciplina dentro de los centros educativos, tanto públicos como privados, se dé de tal forma que la integridad y dignidad de todos los niños y adolescentes sean respetadas. Garantiza, además, que cada estudiante tiene el derecho a ser escuchado previo a sufrir una sanción.

Obliga a las autoridades de los centros educativos a hacer la denuncia correspondiente en caso que algún estudiante sufra de abuso físico, mental o sexual, o bien, las faltas injustificadas y de evasión escolar cuando se hayan agotado los medios administrativos escolares.

3.3.6 Ley de Desarrollo Social

Identificada con el Decreto No. 42-2011. Esta ley, en su Artículo 29, indica que no debe expulsarse a ninguna adolescente que se encuentre en estado de gestación, tampoco debe limitarse el acceso a una educación ya sea formal o informal. Garantizando, entonces, que la educación sea para todos.

3.3.7 Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales

Le corresponde el Decreto No.58-2007. Establece que todo centro educativo, privado o público, debe asegurar que los niños, adolescentes y adultos con capacidades especiales reciban en igual condiciones y oportunidades una atención educativa. Además, crea la Dirección General de Educación Especial como dependencia del



Ministerio de Educación, como el encargado de aplicar las políticas orientadas al desarrollo de las personas con capacidades especiales.

3.3.8 Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado

Decreto No. 63-88. Este tiene por objeto la reglamentación del derecho que tienen los trabajadores del Estado de gozar de beneficios y/o prestaciones por el tiempo de servicio cumplido en el mismo.

3.3.9 Ley Marco de los Acuerdos de Paz

El Acuerdo de Paz Firme y Duradera, suscrita el 29 de diciembre de 1996, que contiene varios acuerdos suscritos: Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz.



Con base en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera el Congreso de la República de Guatemala emite la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto No.52-2005, el 3 de agosto de 2005, con el objeto de establecer mecanismos y normas que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Artículo 1). Para tal efecto crea el Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz –CNAP- conformada por miembros designados por los tres Organismos del Estado, partidos políticos y la sociedad. El Consejo podrá dialogar, coordinar, consensuar, impulsar, promover, orientar e incidir en las reformas legales, políticas, programas y proyectos derivados que contribuyan al pleno cumplimiento de los Acuerdos de Paz (Artículo 2).

El Acuerdo de Paz Firme y Duradera contempla aspectos educativos, los cuales se deberán hacer cumplir. Dentro de ellos podemos mencionar el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en donde en el numeral romano III, Derechos Culturales, en la literal G), expone que el “sistema educativo es uno de los vehículos más importantes para la transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos culturales” y que por ello, debe responder a la diversidad cultural que existe en Guatemala, proponiendo la impulsión de una reforma del sistema, adoptando, promoviendo e impulsando una educación bilingüe intercultural.

Otro es, el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, firmado el 6 de mayo de 1996. Indica en el numeral romano II, Desarrollo Social, Punto 21, que: “la educación y la capacitación cumplen papeles fundamentales para el desarrollo económico, cultural, social, político del país...” Una reforma educativa es necesaria en donde sus objetivos sean el afirmar y difundir valores morales y culturales, evitar la



perpetuación de la pobreza y todo tipo de discriminación y contribuir a la incorporación del progreso técnico y científico. El Punto 22, consigna los compromisos del Gobierno en cuanto a la educación, como el aumento a los recursos destinados al gasto educativo, ampliación de la cobertura de los servicios de educación en todos los niveles, crear programas de educación cívica nacional, desarrollar programas de capacitación permanente para maestros y administradores educativos, entre otros. En cuanto a la educación superior, ésta corresponde con exclusividad a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3.3.10 Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el MINEDUC y los Sindicatos de Trabajadores de dicho Ministerio

Este pacto colectivo fue suscrito el 8 de febrero del 2013, por un lado el Ministerio de Educación de Guatemala y por el otro los Sindicatos proponente, firmantes y adherentes de trabajadoras y trabajadores de dicho Ministerio, el cual tendrá una vigencia de 3 años a partir de ser acordado y homologado, pudiéndose denunciar un mes antes de la fecha de finalización; en caso de no hacerse se prorrogará por igual período de forma automática, o bien, podrán, antes de su vencimiento, renegociar parcial o totalmente de mutuo acuerdo.

Las partes son, el Ministerio de Educación en este caso el patrono, mediante sus representantes, cuyo orden de prelación es: Ministro, Viceministros, Directores Generales y Directores Departamentales, quienes ejercen funciones de dirección y/o administración; y los trabajadores que comprenden en su totalidad a las personas



individuales que presten sus servicios al Ministerio de Educación, ya bien sea por nombramiento, contrato o relación de trabajo, en donde convienen que el propósito general del presente pacto es “regular, armonizar y desarrollar las relaciones y los interés mutuos entre el MINEDUC y sus trabajadores (as) con el objeto de lograr el bienestar de estos.”, tal como lo indica en su Artículo 7.

Este pacto es considerado como ley profesional y va a regular las condiciones en que el servicio debe prestarse, cuya aplicación será velada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Todos aquellos derechos de los trabajadores, consignados en ley, así como la costumbre, y aquellos derechos no regulados en dicho pacto, se toman como incorporados y forman parte integral del pacto.

Dentro de los derechos consignados están: inamovilidad, a los miembros del Comité Ejecutivo de los sindicatos, licencias para capacitación sindical, licencia para ejercer la actividad sindical, licencias con goce de salario, según los casos especificados en el Artículo 23; descanso por maternidad, aunque éste se considera como licencia. No obstante, el Artículo 22, menciona que los derechos y obligaciones están regulados en la Ley de servicio Civil, su reglamento y, para aquellos quienes fuera aplicable, las disposiciones del Decreto Legislativo 1485, Estatuto Provisional de los trabajadores del Estado, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional y así también, los que se incluyen en este pacto, con la cual se integran dichas leyes para determinar el principio indubio pro operario, que es el que más beneficie al trabajador.



El régimen disciplinario se dará en caso el trabajador incumpla con sus obligaciones, pudiendo ser amonestación verbal, que es por una falta leve; amonestación escrita, cuando hubiese dos o más amonestaciones verbales en un mismo mes; suspensión sin goce de salario, cuando haya cometido una falta grave; y la destitución, según lo señale la Ley de Servicio Civil.

Asimismo, un reajuste salarial se otorgará a todos los trabajadores, siendo en el 2013 un incremento del 8%, en el 2014 un incremento del 10% y en el 2014 un incremento del 12%, todos sobre el salario base.

3.3.11 Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación de Guatemala

El Acuerdo Gubernativo número 225-2008, identificado como el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, entró en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica, el 17 de septiembre de 2008.

El objetivo del mismo es establecer la estructura orgánica interna, así como las funciones y los mecanismos de coordinación del Ministerio de Educación (Artículo 1). Estructura jerárquicamente los despachos y direcciones según las funciones (sustantivas, administrativas, de apoyo técnico y de control interno), asignándole a cada una atribuciones específicas.

El docente y la autoridad escolar, a través de él identificará que cada departamento o dirección influye en cada aspecto de la educación, que sea cubierto o estudiado de una



forma efectiva, y, que, coordinada con las demás, proporcionará al país un plan educativo de calidad, mejorando sustantivamente la educación.

3.3.12 Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales

- **Acuerdos Gubernativos**

Existen varios Acuerdo Gubernativos relacionados a la educación, dentro de los cuales es preciso mencionar algunos importantes:

- Acuerdo Gubernativo No. 217-94: Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, emitido el 11 de mayo de 1994, regula lo concerniente al registro de inventario de los bienes muebles que se encuentren en buen o mal estado de las diferentes dependencias del Estado, especificando para ello los trámites para dar de baja del inventario, trasladar a otra dependencia, para destrucción, en caso de robo, por pérdida por desastre natural, y otros.
- Acuerdo Gubernativo No. 726-95: Creación de la Dirección General de Educación Bilingüe (DIGEBI), emitido el 21 de diciembre de 1995, como “entidad rectora del proceso de la educación bilingüe intercultural en las comunidades lingüísticas Mayas, Xinka y Garífuna” Artículo 2.
- Acuerdo Gubernativo 526-2003: Creación del Viceministerio de Educación Bilingüe Intercultural, emitido el 12 de septiembre del 2003, autorizando el tercer Viceministerio en el Ministerio de Educación, cuya responsabilidad se centra en los temas referentes a lo que lengua, la cultura y multietnicidad del país se refiera.



- Acuerdo Gubernativo 22-2004: Acuerda generalizar la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural en el Sistema Educativo Nacional, emitido el 12 de enero de 2004, estableciendo como política lingüística nacional la obligatoriedad del bilingüismo en idiomas nacionales, siendo para el efecto el primer idioma, el materno de cada persona; el segundo otro nacional; y el tercero debe ser extranjero.
- Acuerdo Gubernativo 226-2008: Prohibición de cobros en los centros educativos oficiales del país y uso voluntario del uniforme escolar, emitido el 12 de septiembre de 2008, estableciendo que “la prestación del servicio público de educación es gratuita, por lo que el ingreso, inscripción y permanencia en los centros educativos oficiales de preprimaria, primaria y media no están sujetas, condicionadas ni relacionadas con ningún pago obligatorio ni voluntario.”, Artículo 1. Asimismo, prohíbe el cobre y venta de uniformes, libros de textos y otros materiales.

- **Acuerdos Ministeriales**

Entre los Acuerdos Ministeriales emitidos por el Ministerio de Educación, más particulares podemos mencionar:

- Acuerdo Ministerial No. 1345: Reglamento de excursiones escolares, emitido el 2 de septiembre de 1965, autorizando actividades educativas fuera del establecimiento educativo estableciendo para ello los objetivos e indicando los aspectos que deben tener dichas actividades.



- Acuerdo Ministerial No. 1088: Reglamento de Tiendas Escolares, emitido el 30 de septiembre de 1966, en donde establece los objetivos de la tienda escolar y cómo debe administrarse.
- Acuerdo Ministerial No.927: Reglamento para determinar las jornadas de trabajo de los niveles y áreas de la educación de Guatemala, emitida el 21 de marzo de 1972, regulando las jornadas de trabajo dentro de un establecimiento, sea de una o doble jornada.
- Acuerdo Ministerial No. 185: Instructivo para el Funcionamiento de los comités de finanzas. Emitido el 29 de enero de 1988, indicando cómo se conforma el Comité de Finanzas y las funciones establecidas para cada uno de sus integrantes, y el procedimiento para los ingresos de fondos y control de los mismos.
- Acuerdo Ministerial No. 1475: Acuerda la creación del gobierno escolar dentro todas las escuelas del país, emitido el 7 de diciembre de 2000, normando la organización de alumnos para que participen en las diferentes actividades dentro de la escuela y en su comunidad, desarrollando habilidades y formando valores cívicos.
- Acuerdo Ministerial No. 930: Promueve el uso y respeto del traje indígena por los estudiantes, maestros(as), personal técnico y administrativo, emitido el 24 de noviembre de 2003, estableciendo prohibición para limitar ese derecho, así como obligar a estudiantes indígenas a utilizar el uniforme.
- Acuerdo Ministerial No. 35: Autoriza el Diseño y autorización del Currículo Nacional Base para el Nivel de Educación Primaria, emitido el 13 de enero de 2005, desarrollando los ejes y competencias para el nivel primario.



- Acuerdo Ministerial No. 1961: Autoriza el Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Preprimario, emitido el 28 de noviembre de 2008, regulando los lineamientos para el desarrollo de ese nivel.
- Acuerdo Ministerial No.178-2009: Autoriza el Currículo Nacional Base para el Nivel de educación Media, Ciclo Básico, emitido el 30 de enero de 2009, indicando cómo se organiza ese aprendizaje para el nivel medio, ciclo básico. (Modificado por Acuerdo Ministerial No.1377-2009 de fecha 3 de agosto de 2009).
- Acuerdo Ministerial No.1171-2010: Autoriza el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para los Niveles de Educación Primaria y Media de los subsistemas de educación escolar y extraescolar en todas sus modalidades, emitido el 15 de julio de 2010, normando una evaluación al nivel de logros obtenidos en el aprendizaje que han tenido los estudiantes.
- Acuerdo Ministerial No. 1176-2010: Aprobación de la creación del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente –PADEP/D-, emitido el 15 de julio de 2010, autorizando la profesionalización docente a los maestros en servicio del sector oficial de los niveles de preprimaria y primaria.
- Acuerdo Ministerial No. 01-2011: Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos, emitida el 3 de enero de 2011, regulando las relaciones entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, propiciando a un ambiente pacífico.
- Acuerdo Ministerial No. 73-2011: Aprueba el Reglamento para el Programa de gratuidad de la Educación, emitido el 13 de enero de 2011, regulando los mecanismos para que la educación sea gratuita en los centros educativos públicos.



- Acuerdo Ministerial No.1334-2011: Declara en el Sistema Educativo Nacional como día escolar de la no violencia y la paz, el 30 de enero de cada año, emitido el 10 de mayo de 2011, estableciendo dicha fecha para realizar actividades que promuevan la práctica de valores.
- Acuerdo Ministerial No. 2492-2011: Autoriza el Currículum Nacional Base para el Nivel de Educación Inicial, emitido el 22 de agosto de 2011, regulando la organización y estructuración del nivel inicial.
- Acuerdo Ministerial No. 3409-2011: Aprobación de las Políticas educativas del país, emitido el 30 de noviembre de 2011, estableciendo políticas específicas en educación garantizando un sistema educativo en todos los niveles, de calidad, incluyente y equitativo.

3.4 Declaraciones internacionales

3.4.1 Declaración de los Derechos del Niño

En la Declaración de los Derechos del Niño, suscrita el 20 de noviembre de 1959, se consigna en el principio número siete, que “el niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser miembro útil de la sociedad”. Continúa indicando que los padres, responsables de la educación de sus hijos, debe prevalecer



el interés superior del niño. Así, como debe gozar de juegos y recreaciones, los cuales deberán ser orientados con fines educacionales.

3.4.2 Declaración Mundial sobre Educación para Todos

En marzo de 1990 en Jomtien, Tailandia, dentro de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (EPT), se suscribió la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, con la intención de promover el derecho a la educación y fortaleciendo el acceso a la educación y crecimiento del porcentaje de la población mundial escolarizada. Los esfuerzos a pesar de la situación económica y social que vive cada país, evidencian que la educación es necesaria en todos lugares.

Afirma que las necesidades básicas de aprendizaje comprenden herramientas, contenidos básicos que le permitan desarrollarse plenamente como persona y que viva de una forma digna mejorando su calidad vida.

En el Artículo 1, inciso 4) se menciona algo muy importante: “La educación básica es más que un fin en sí misma. Es la base para un aprendizaje y un desarrollo humano permanentes sobre la cual los países pueden construir sistemáticamente nuevos niveles y nuevos tipos de educación y capacitación.”; la educación no finaliza en un nivel primario o en un ciclo básico o diversificado, la educación nunca se acaba, el ser humano está configurado para aprender continuamente sin terminarse, y por ello la



educación sigue. Es entonces que, el derecho de la educación es para todos: niños, jóvenes y adultos (hombres y mujeres por igual).

Una acceso a la educación de forma equitativa e igual para todos, es vital para la sociedad; la atención que el Estado le dé a la educación, priorizándola, facilitando el acceso a todas las regiones que la conformen, fortaleciendo procesos y acciones en vías de mejorar la educación.

Indica, además, que la alfabetización en lengua materna es indispensable, fortalece la identidad y la herencia cultural.

Muy puntualmente el Artículo 9, indica que es obligación del Estado promover la educación: “Todos los miembros de la sociedad tienen una contribución que aportar, teniendo presente que el tiempo, la energía y los fondos consagrados a la educación básica constituyen quizás la inversión humana más importante que pueda hacerse para el futuro de un país.

3.4.3 Foro Mundial sobre la Educación

Celebrado en Dakar, Senegal, en el 2000, en el cual participaron varias organizaciones internacionales, docentes e investigadores, en la cual analizaron los avances realizados a partir de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (indicada arriba), así como reiterar compromisos y planificar estrategias y recursos apropiados



para realización de nuevos objetivos, luego de 10 años de haberse realizado la Conferencia.

Abdoulaye Wade³⁷, en el discurso de bienvenida del Foro Mundial sobre la Educación, dice: “Somos optimistas porque, para nosotros, la educación universal no depende del dinero que se gasta sino sobre todo de la voluntad política –la determinación de atacar de frente y erradicar esta aberración y esta injusticia movilizándolo a todos los sectores de la población. Si somos utópicos, se nos debe dejar con nuestras utopías mientras ellas nos impulsen a actuar, y nos motiven. Pues es innegable que una utopía que estimula a la acción es preferible a una que genera inercia y ensueños.”

A partir de esa Declaración de Educación para Todos, hubo varios cambios positivos, verificándose en los resultados estadísticos de esos 10 años transcurridos. Sin embargo, hubo tres aspectos importantes que en ese entonces no se habían tomado en cuenta: las Tecnologías de la Información y la Comunicación TICs, el aumento del VIH/SIDA, y la pobreza como factor que influye negativamente en la capacidad de los gobiernos para alcanzar que la educación sea extensiva para todos.

³⁷ UNESCO. Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación. Pág. 9.



CAPÍTULO IV

4 Legislación educativa en el marco de la formación de los profesores de enseñanza media

4.1 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM–

4.1.1 Antecedentes

La Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media fue creada en 1968, y el 22 de julio de 1998 se separó de la Facultad de Humanidades según Punto Sexto del Acta No. 18-98 del Consejo Superior Universitario.

4.1.2 Visión y Misión

- **Visión**

Aspira a convertirse en el Centro Universitario mejor en su género, cuya principal función sea formar formadores que se distingan por su alta calidad académica y didáctica. Desarrollando un proceso enseñanza aprendizaje activo e innovador acorde a las tendencias globales y en el marco de la Reforma Educativa.



- **Misión**

Trabajar integrada y coordinadamente con entusiasmo, creatividad y dedicación para formar profesores de alta calidad académica y didáctica, partiendo de la superación personal de los docentes en beneficio de los estudiantes que asisten a la EFPEM.

4.1.3 Fin de la EFPEM

El fin primordial es elevar el nivel educativo de la población estudiantil cubierta por el Sistema Educativo Nacional, especialmente formando para el efecto profesionales que construyan conocimiento con bases sólidas.

4.1.4 Carreras que ofrece la EFPEM a nivel de pregrado, grado y postgrado

Las carreras que la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, ofrece en los diferentes grados académicos son:

a) Profesorados

- Profesorado de Enseñanza Media en Física y Matemática
- Profesorado de Enseñanza Media en Química y Biología
- Profesorado de Enseñanza Media en Informática y Computación



- Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con orientación en Medio Ambiente
- Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura
- Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Económico Contables
- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural
- Profesorado de Enseñanza Media en Innovaciones Educativas
- Profesorado de Enseñanza Media en Educación Media para Contextos Multiculturales
- Profesorado de Educación Primaria Intercultural*
- Profesorado de Educación Pre-Primaria Intercultural*
- Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural*
- Profesorado de Educación Pre-Primaria Bilingüe Intercultural*

* Éstas se desarrollan como parte de una formación continua al magisterio, denominado Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente –PADEP/D-, promovido por la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, Ministerio de Educación de Guatemala, y el Sindicato de Trabajadores de Educación de Guatemala/Asamblea Nacional del Magisterio.

b) Licenciaturas

- Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y la Física
- Licenciatura en la Enseñanza de la Química y Biología



- Licenciatura en la Enseñanza del Idioma Español y la Literatura
- Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Económico Contables
- Licenciatura en Innovaciones Educativas
- Licenciatura en Educación Bilingüe Intercultural con énfasis en la Cultura Maya
- Licenciatura en Educación para Contextos Multiculturales.

c) Maestrías

- Maestría en Educación y Ambientalización Curricular
- Maestría Regional de Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria
- Maestría en Formación Docente
- Maestría en Liderazgo en el Acompañamiento Educativo
- Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente
- Maestría en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Pedagogía del Texto
- Maestría en Educación con énfasis en Modelos Pedagógicos alternativos.

4.2 Legislación educativa como asignatura

Este curso proporciona al estudiante el conocimiento respecto del Sistema Educativo Nacional, así como los procesos de aplicación e interpretación de la ley, específicamente en el campo educativo, al mismo tiempo orienta en el diseño de los principales instrumentos y recursos legales existentes.



Esta asignatura se desarrolla en las licenciaturas: Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y la Física, Licenciatura en la Enseñanza de la Química y Biología, Licenciatura en la Enseñanza del Idioma Español y la Literatura, Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Económico Contables

4.2.1 Descripción de la asignatura

Legislación educativa es una asignatura que introducirá al estudio de varios aspectos generales del derecho, como conceptos, definiciones, la importancia, clasificación e interpretación de las normas, así como la integración y funciones del Sistema Educativo Nacional.

En los diseños curriculares de las carreras de Licenciatura en Ciencias Económico Contables, Idioma Español y la Literatura, Física y Matemática y Química y Biología, aprobadas según consta en el Punto QUINTO, del Acta 17-2001 del Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media incluye la asignatura de legislación educativa. Indica que la intención o motivo del curso es: **“Legislación Educativa.** Este curso proporciona al estudiante el marco legal del sistema educativo nacional, así como los procesos de aplicación e interpretación de la ley, específicamente en el campo educativo, al mismo tiempo orienta en el diseño de los principales instrumentos y recursos legales existentes.”³⁸

³⁸ Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Rediseño curricular.**



4.2.2 Ubicación en el pensum de estudios

La asignatura de legislación educativa se imparte en el primer semestre de las licenciaturas, y tiene como código el E20.00.03.

4.2.3 Períodos y duración total de la asignatura

La asignatura de legislación educativa tiene una duración que habrá de depender del plan en que curse la licenciatura. Esto significa que, obedecerá según si el estudiante cursa la licenciatura en plan diario, o plan sabatino.

Por tanto, la asignatura de legislación educativa, tiene una duración en plan diario de dos horas con veinte minutos presenciales y tres horas con cuarenta minutos en forma no presenciales, que hacen un total de seis horas, distribuidas dos veces por semana entre lunes y viernes, en un semestre, con dos clases magistrales entre semana, con una duración de una hora con diez minutos. En plan sabatino, tendrá una duración total de dos horas en forma presencial y cuatro horas en forma no presencial, haciendo un total de seis horas, distribuidas todos los sábados durante el semestre.

4.2.4 Créditos académicos

Para esta asignatura los créditos académicos que se le confiere son de 03. Distribuidos así: 1 crédito que se otorga por las horas presenciales recibidas y 2 créditos por el tiempo no presencial.



4.2.5 Programa de la asignatura

El programa de la asignatura de legislación educativa depende de la metodología a utilizar por el profesor que tiene a bien desarrollar la asignatura. Sin embargo, se utilizará la siguiente como referencia del contenido:

- a) Conceptos iniciales a la Ciencia del Derecho
- b) Concepto y definición de norma y ley natural
- c) Norma de conducta y ley natural (diferencias)
- d) Normas morales y normas jurídicas
 - Unilateralidad de la moral y bilateralidad del derecho
 - Interioridad de la moral y exterioridad del derecho
 - Coercibilidad del derecho e incoercibilidad de la moral
 - Autonomía de la moral y la heteronomía del derecho
- e) Principales acepciones de la palabra derecho
 - Derecho objetivo y derecho subjetivo
 - Derecho vigente
 - Derecho positivo
- f) Clasificación de las normas jurídicas
 - Desde el sistema a que pertenecen
 - Desde el punto de vista de su fuente
 - Desde su ámbito espacial de validez
 - Desde su ámbito material de validez



- Desde su ámbito personal de validez
- Desde el punto de vista de sus sanciones
- Desde el punto de vista de de sus relaciones de complementación
- Desde el punto de vista de la voluntad de los particulares

g) Fuentes de derecho

- Fuentes reales
- Fuentes formales
- Fuentes históricas
- Fuentes de creación de la ley

h) Métodos de Interpretación de la ley

- Interpretación auténtica
- Interpretación exegética
- Interpretación histórica
- Interpretación analógica
- Inventario de las principales normas jurídicas educativas vigentes en Guatemala, por períodos, épocas y presidentes o jefes de gobierno, entre otros:

- ✓ Período del Inicio de la Independencia
- ✓ Período de la Reforma Liberal
- ✓ Primeras cuatro décadas del siglo XX
- ✓ Época revolucionaria
- ✓ De 1954 a 1980
- ✓ De 1981 hasta el gobierno de Vinicio Cerezo
- ✓ De los gobiernos de: Jorge Serrano hasta Álvaro Arzú



- ✓ De los gobiernos de: Alfonso Portillo hasta Álvaro Colom
- i) Estudio, análisis, y aplicación de las principales normas legales y vigentes del sistema Educativo Nacional
- j) Estudio análisis y aplicación de las normas jurídicas de la Universidad de San Carlos
- k) Instrumentos para la aplicación de las normas jurídicas educativas

4.3 Análisis de la asignatura de legislación educativa

El curso incluye muchos aspectos importantes que permiten que al estudiante se le facilite comprender las normas jurídicas, y consecuentemente las leyes educativas del país, así como entender las diferentes normas que existen, sus características propias, cuáles acepciones tiene la palabra derecho, la forma en que se pueden interpretar las normas jurídicas, y, más aún, entender las fuentes que le dan vida a una ley. El punto más importante, la esencia de la asignatura es ese estudio, análisis y aplicación que le puedan dar a las leyes educativas, la adaptación de lo plasmado en la norma jurídica a la realidad del educador, del maestro.

El curso de legislación se desarrolla propiamente en la licenciatura, considerando que la mayoría de estudiantes poseen el profesorado de enseñanza media en su especialidad respectiva.



4.4 Relación de la asignatura de legislación educativa con el docente

La asignatura de legislación educativa, como tal, es un curso que le permite al estudiante obtener las herramientas necesarias para enfrentar posibles problemas y solucionarlos de la forma más legal y justa, tanto para él, como para los intervinientes. Esto, en todo su ejercicio profesional tanto como profesor de enseñanza media, así como licenciado en la enseñanza del área que haya seleccionado, lo habrá de lograr a través del conocimiento de las leyes más generales y fundamentales, así como las que giran en torno a la educación.

Ese conocimiento de legislación educativa, permitirá a los docentes hacer valer sus derechos que tienen como persona, como trabajador y como maestro, frente a las autoridades educativas en cualquier situación, o bien, frente a otra entidad o demás personas, según sea el caso. Asimismo, le hará ver las obligaciones que tiene como individuo, frente a la sociedad, especialmente sobre el educando.

La importancia de la asignatura de legislación educativa es clara: la enseñanza de la legislación guatemalteca es sumamente elemental, ya que no se puede alegar ignorancia de conocer la ley, como en hacer cosas contrarias a la misma, o bien, que no pueda defender lo que le corresponda por el simple hecho de que no conocía que tenía ese derecho. Aún es más importante, que conozca o al menos recuerde leyes que le afectan al maestro directamente, es decir leyes específicamente relacionadas con su quehacer, la educación.



Un maestro no podrá enseñar bien si no sabe de su realidad, de su entorno, de sus derechos que tiene como maestro dentro de un centro educativo, y menos como un trabajador, sea o no sea del área pública. Tampoco, podrá obligar a los niños o jóvenes a conocer datos de la realidad si no conoce los derechos y obligaciones que éstos tienen. Es decir, cómo podría actuar si no conoce los límites de las partes involucradas, y no sólo dentro de la escuela o instituto, sino que también en la comunidad educativa.

Los egresados de las licenciaturas en la enseñanza deben al menos identificar conceptos legales, relacionar el contenido de las leyes educativas, manejar la Constitución de la República de Guatemala en lo que a la educación regula, la Ley de Educación Nacional que rige más específico en esa materia y en lo laboral, la Ley del Servicio Civil o el Código de Trabajo, según sea el caso.

Es de interés hacer notar que dentro de las carreras que ofrece la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media existe un único curso relacionado a las leyes educativas, que es el de legislación educativa, con excepción del Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Económico Contables, en las que hay otras dos asignaturas sobre legislación aunque no relacionadas a la educativa. Los cursos son: Principios Generales del Derecho y Legislación Fiscal.

Asimismo, la asignatura se imparte en el primer año de la licenciatura se desarrolla, cuando los estudiantes poseen madurez más alta en cuanto a las técnicas de enseñanza y el trato de educandos, puesto que, en su mayoría ya son profesores de



enseñanza media, y saben cómo se maneja el ambiente y las situaciones que derivan del trato con cada miembro de la comunidad educativa.

Sería muy beneficioso que un curso similar fuese dado en los primeros semestres del profesorado en todas sus carreras, puesto que es importante que todos conozcan sobre las leyes en general; leyes educativas, sus derechos y obligaciones como personas y como maestros, conocer los diferentes reglamentos de evaluación, solucionar conflictos conforme a la ley, evitar incurrir en errores y en violaciones a la norma.

Probablemente un grupo pequeño de estudiantes de la licenciatura ocupe algún puesto de dirección dentro de un establecimiento educativo, lo cual hace más necesario que conozca sobre normas jurídicas. La administración de una escuela no es sencilla, y todo trámite está reglado de alguna forma, por alguna ley o reglamento; los contratos laborales de los trabajadores, tanto administrativos como docentes; los asuntos estudiantiles, como revisión de notas, normas de conducta que deben vigilar los educadores en los educandos, requisitos que debe llenar el establecimiento para impartir clases, guiarse por el Currículo Nacional Base en cuanto a los contenidos de cada uno de los cursos que se debe impartir en los niveles que se ofrezcan.

El conocer sobre la norma jurídica, jamás traerá nada negativo, o que le perjudique, puesto que el conocimiento es siempre bueno, siempre y cuando se utilice para el bien.



CAPÍTULO V

5 Análisis crítico del nivel de conocimientos sobre legislación educativa que poseen los estudiantes que cursan las carreras de licenciatura en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y que son profesores en servicio en el Sistema Educativo Nacional

5.1 Breve introducción al conocimiento y sus niveles

Previo a iniciar con el análisis crítico del nivel de conocimientos a que hace referencia el epígrafe de este capítulo, es preciso comprender qué es el conocimiento y cuáles son sus niveles.

El conocimiento, según definición de la Real Academia Española³⁹, denota: “Acción y efecto de conocer”; y: “entendimiento, inteligencia, razón natural.”

La capacidad de traer a la mente, recordar o evocar hechos generales, particulares, específicos, universales; procesos, procedimientos; esquemas, clasificaciones, métodos o estructuras, se sintetiza en una frase: “el conocimiento”.

La educación está orientada a lograr que todo ser humano sea capaz de asimilar conocimientos que le permitan desarrollarse individualmente como persona y colectivamente como ciudadano, y habitante del mundo. Es imperativo que, para ese

³⁹ www.rae.es 11/07/2013.



fin, se incluya dentro de cada sistema educativo un currículum cuyo contenido sea apto, apropiado y realista, con objetivos congruentes que permitan que el aprendizaje sea significativo.

Existen varios autores que hacen una clasificación de los objetivos que un sistema educativo debería manejar para facilitar el trabajo de determinación y adecuación a la realidad. Para citar algunos: William Romey, quien los divide en cuatro niveles; Hilda Taba los clasifica en conocimientos, pensamientos, valores y actitudes, sensibilidad y habilidades; Gagné, que, aplicados al aprendizaje, los distribuye en: aprendizaje de señales, de estímulo-respuesta, en cadena, por asociaciones verbales, de discriminaciones múltiples, de conceptos, de principios y de solución de problemas; Víctor García Hoz los agrupa en dos: etapa perceptiva (fase receptiva, reflexiva y adquisitiva) y etapa reactiva (fases comunicativa, extensiva y práctica). Finalmente, Bloom los denomina taxonomía; ésta es la más conocida y utilizada.

5.1.1 Taxonomía de Bloom

Benjamin Bloom (1913-1999). Doctor en Educación de la Universidad de Chicago, fue un influyente psicólogo educativo estadounidense, cuyas contribuciones estuvieron relacionadas con el campo del aprendizaje y el desarrollo cognitivo.

La Taxonomía de Objetivos de la Educación de Bloom es muy conocida, también, con el nombre de "Taxonomía de Bloom", en donde el citado profesional y un grupo de colaboradores elaboran una clasificación de forma jerárquica de los diferentes niveles



que se dan dentro del proceso cognitivo, intentando facilitar la elaboración de metas, clasificar objetivos y adquirir habilidades por parte del profesor dentro del proceso educativo. Su propósito es cimentar una clasificación lógica de metas del sistema educativo.

En éste se incluyen objetivos que intervienen en un proceso que realiza el cerebro, dentro de sus capacidades cognoscitivas, todas intelectuales. Circunscribe tres dominios: cognitivo, afectivo y psicomotor.

La taxonomía es un instrumento de gran valor, ya que permite que el proceso educativo o proceso de aprendizaje se conduzca de una manera sencilla, que permita el desarrollo de nuevas formas, técnicas, evaluaciones educativas y, sobre todo, dentro del currículum. De igual forma, contribuye a descubrir deficiencias y debilidades en las áreas de la educación en donde se apliquen estos conocimientos, permitiendo que se llegue a una reevaluación de los exámenes y los resultados obtenidos.

La Taxonomía de los Objetivos de la Educación, en uno de sus apartados, indica: “no estamos intentando clasificar los métodos de enseñanza usados por los maestros, las maneras como los docentes se relacionan con sus estudiantes o las distintas clases de material de instrucción que usan. No intentamos clasificar tampoco las materias de estudio o los contenidos didácticos. Estamos clasificando el comportamiento que la educación aspira a obtener o desarrollar en los estudiantes: las maneras en que las



personas deberán actuar, pensar o sentir como resultado de haber participado en alguna unidad de instrucción.”⁴⁰

Los principios que orientan este proceso, anotados en la taxonomía, son: 1) Deberá usarse con las unidades y/o programas educativos existentes, que sean actuales y congruentes con la realidad social. 2) Debe responder a un desarrollo lógico y coherente; es decir, que haya un orden específico, racional y metódico, que sea comprensible. 3) Debe coincidir con la interpretación actual de los fenómenos psicológicos. 4) Debe ser un esquema descriptivo, donde se pueda representar cada uno de los tipos de metas educacionales de la manera más neutral posible.

A continuación se presentan los objetivos según sus divisiones:

a) Dominio Cognoscitivo

Incluye el procesar información, conocimiento y habilidades mentales. Dentro de éste se incluyen los siguientes niveles:

- i. Conocimiento: es la capacidad de recordar, evocar hechos, de interrelacionar los materiales. Se subdivide en:
 - Conocimientos específicos
 - Conocimiento de los modos y medios para trabajar con hechos específico
 - Conocimiento de los universales y abstracción en un campo dado.

⁴⁰ Bloom, Benjamín. **Taxonomía de los objetivos de la educación**. Pág. 13.



ii. **Comprensión:** es la aprehensión en donde el sujeto sabe a qué se le está haciendo referencia y, sin ayuda, relaciona materiales o la percepción de sus implicaciones.

Éste se divide en:

- Traducción
- Interpretación
- Extrapelación.

iii. **Aplicación:** es el uso de ideas generales, procedimientos, métodos que permitan resolver problemas.

iv. **Análisis:** consiste en la identificación de los elementos constitutivos de la información, su forma y organización. Se divide en:

- Análisis de los elementos
- Análisis de las relaciones
- Análisis de los principios de organización.

v. **Síntesis:** es la unificación de los elementos de un todo, la combinación de información de diferentes partes construyendo una estructura clara. Se desglosa así:

- Elaboración de comunicación única
- Producción de un plan o conjunto propuesto de operaciones
- Derivación de un conjunto de relaciones abstractas.



vi. Evaluación: comprende la formulación de juicios sobre el valor de materiales y métodos, sobre la validez de ideas o la calidad que satisfacen determinados criterios. Se divide en:

- Juicios formulados en términos de evidencias internas.
- Juicios formulados en términos de criterios externos.

b) Dimensión afectiva

Se centra en las emociones, sentimientos, los intereses y valores. En la motivación y factores emotivos que contribuyen a adquirir conocimiento, todos aquellos afectos positivos que logren acercar al estudiante al estudio y no los negativos que lo alejen.

Esta dimensión se divide en cinco niveles, siendo:

i. Recibir (atender)

- Toma de conciencia
- Disposición a recibir
- Atención controlada o selectiva.

ii. Responder

- Consentimiento en responder
- Disposición a responder
- Satisfacción al responder.



iii. Valorizar

- Aceptación de un valor
- Preferencia por un valor
- Compromiso.

iv. Organización

- Conceptualización de un valor
- Organización de un sistema de valores.

v. Caracterización con referencia a un valor o complejo de valores

- Conjunto generalizado
- Caracterización.

c) Dimensión psicomotora

Se encuentran dentro de ésta las habilidades motoras, o bien, cualquier actividad que requiera de una coordinación muscular. Bloom dividió esta dimensión en niveles de: percepción, disposición, mecanismo, respuesta compleja, adaptación y creación. Sin embargo, no desarrolló esta dimensión, puesto que una clasificación de objetivos de este tipo no serviría de mucha utilidad en la educación.



Para una mejor comprensión, se desarrolla a continuación el esquema elaborado por Carmen María Galo de Lara⁴¹.

- **Conocimiento o recuerdo**
 - **Definición:** Recuerdo o evocación de información, tal como se recibió, desde datos específicos hasta principios y teorías.
 - **Definición operacional:** Que el estudiante: asocie, cite, cuente, diga cómo, defina, denomine, describa, enumere, enuncie, formule, identifique, indique, haga listas, localice, nombres, relate, repita, reproduzca, señale.
 - **Contenido:** Vocabulario, hechos, fechas, estilos, tendencias, características, técnicas, leyes, teorías, bases.

- **Comprensión**
 - **Definición:** Manipulación de la información en base a la captación correcta de su significado.
 - **Definición operacional:** Que el estudiante: colija, concluya, convierta, deduzca, ejemplifique, explique, extraiga, extrapole, establezca, generalice, infiera, interpole, interprete, parafrasee, prediga, pronostique, recomponga, reconstruya, reemplace, reestructure, reformule, reordene, represente, resuma, traduzca, transforme, ilustre.
 - **Contenido:** Significados, símbolos, relaciones, conclusiones, consecuencias, procesos, efectos, probabilidades.

⁴¹ Galo de Lara, Carmen María. **Tecnología didáctica: objetivos y planeamiento.** Pág. 27.



- **Aplicación**

- **Definición:** Utilización del material aprendido en situaciones concretas, casos reales particulares, nuevos para el alumno.
- **Definición operacional:** Que el estudiante: aplique, calcule, compruebe, demuestre, determine, emplee, maneje, mida, resuelva, utilice.
- **Contenido:** Principios, leyes, fórmulas, métodos, casos, abstracciones, procedimientos.

- **Análisis**

- **Definición:** Subdivisión del material en sus partes, comprendiendo sus interrelaciones y estructura.
- **Definición operacional:** Que el estudiante: categorice, clasifique, compare, confronte, contraste, diferencie, discrimine, distinga, identifique, infiera, relacione, seleccione, separe, subdivida.
- **Contenido:** Elementos, hipótesis, implícitas, argumentos, funciones, contexto particularidades, relaciones, partes, ideas, objetivos.

- **Síntesis**

- **Definición:** Estructuración de un todo original. Expresión creativa.
- **Definición operacional:** Que el estudiante: bosqueje, comunique, cree, diseñe, escriba, formule, genere, idee, integre, modifique, produzca.
- **Contenido:** Estructuras, proyectos, planes, esquemas, teorías, hipótesis, composiciones.



- Evaluación:
 - Definición: Formación de juicios racionales en función de propósitos, utilizando criterios internos o externos.
 - Definición operacional: Que el estudiante: apoye, afirme, argumente, contraste, critique, cuestione, evalúe, justifique, juzgue, pruebe, rebata, determine, discuta.
 - Contenido: Pertinencia, validez, precisión, exactitud, defectos, utilidad, eficiencia, normas, generalizaciones.

En virtud de la jerarquización que realiza la taxonomía de Bloom, se observa que cada uno de los niveles es necesario para adquirir el siguiente y, por tanto, no se puede adquirir uno superior sin obtenido el inferior. Por ejemplo, una persona no puede ser capaz de sintetizar si no ha tenido previamente la información necesaria, comprenderla primero, para, posteriormente, aplicarla.

Permite al educador involucrado en un proceso educativo, que éste se realice de la mejor forma, que facilite el aprendizaje a través de métodos lógicos y coherentes, facilitando un análisis y comprensión total de lo que se estudia. Un educador que enseña sin objetivos determinados está enseñando a ciegas, no puede dosificar contenido, medir el nivel de comprensión de los estudiantes, llevar una secuencia lógica de los temas. Sería probable enseñar de forma empírica, pero ello provocaría una autoeducación, y no habría una heteroeducación.



Existe otra taxonomía, la elaborada por Marzano y Kendall en 2007, quienes toman como base la Taxonomía de Bloom, haciéndole ciertos acomodos. La diferencia entre ambos radica en la dificultad para ejecutar un proceso mental, que implica una serie de pasos. No obstante, la familiaridad con la que se realice permitirá cambiar, y por ello, se ejecutará más rápido. Por consiguiente, se descartan esas jerarquías en cuanto a la dificultad, y surge que lo que puede ser ordenado es en lo relativo a control.

Sin embargo, tenga o no esa familiaridad en el proceso mental implica que el conocimiento lo obtiene o sabe manejar todos los niveles especificados por Bloom, que evidenciando que ese proceso mental lo hace a cabalidad y efectivamente. Esa facilidad y rapidez con que lo haga, le añadirá un extra a dicho proceso mental.

5.2 Análisis del nivel de conocimiento que, sobre legislación educativa, poseen los profesores de enseñanza media en servicio.

Enunciados, en el apartado anterior, los dominios y niveles que posee la Taxonomía de Bloom, a partir de ello se hace el análisis del nivel de conocimientos que, sobre legislación educativa, poseen los estudiantes que cursan la licenciatura en la EFPEM, y que actualmente son profesores de enseñanza media en el Sistema Educativo Nacional.

El instrumento utilizado para obtener el análisis del presente trabajo de investigación fue la encuesta, la cual se dirigió exclusivamente a los estudiantes que cursan las carreras de licenciatura en la EFPEM, y que son profesores en servicio. La condición



fue que desempeñen algún puesto dentro del Sistema Educativo Nacional, en el área pública. La encuesta se realizó fuera del horario de cursos, y se les solicitó que no consultasen leyes o documento alguno, puesto que no permitiría medir el nivel de conocimiento.

A partir de los datos obtenidos en las encuestas, se evaluó cada uno de los niveles del dominio cognoscitivo, determinándose que dentro del primer nivel, **conocimiento**, recordaron los términos de derecho objetivo y derecho subjetivo; de manera que para ello, se interrelacionaron para construir una diferencia y poder identificarlos. Acertadamente, evocaron que la ley fundamental del Estado es la Constitución Política de la República de Guatemala, y que al conjunto de normas jurídicas que regulan la educación, se le denomina legislación educativa. Por el contrario, para algunos estudiantes, el concepto de derecho fue confuso dando como resultado que ese conocimiento universal no se abstraiera de la mejor forma.

En cuanto a conocimientos específicos, nombran y enumeran las leyes que conocen acerca de educación, con las cuales han tenido relación durante su estudio y en el desempeño de sus labores, identificando, para ello, una variedad de leyes, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales. **Leyes:** Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Educación Nacional; Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. Con menor énfasis citaron la Ley de Servicio Civil, el Código Civil y Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. En **acuerdos gubernativos** listaron: Reglamento de la Ley de Educación Nacional, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.



Entre los **acuerdos ministeriales** mencionaron: Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media de los subsistemas de educación escolar y extraescolar en todas sus modalidades; Reglamento de Excursiones Escolares, Reglamento de Tiendas Escolares, Acuerdo Gubernativo No. 185, Instructivo para el funcionamiento de los Comités de Finanzas; Acuerdo Gubernativo No.01-2011, Normativa de convivencia pacífica y disciplina para una cultura de paz en los centros educativos; así también, el Reglamento para determinar las jornadas de trabajo de los niveles y áreas de la educación de Guatemala.

Es de hacer notar que varios estudiantes mencionaron en forma equivocada la jerarquía de las normas jurídicas; no obstante ser un punto específico del programa del curso, consignaron, por ejemplo, leyes en acuerdos, y viceversa. Es claro que, en su mayoría, recuerdan varias leyes que les son indispensables; sin embargo, en muchas ocasiones no recordaban exactamente el nombre de la ley, ya sea porque la identifican con un nombre, o porque la conocen sólo por el número de decreto, como sucede a menudo con el Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional, que es el Decreto No. 1485.

Se deduce que sí existe un recuerdo, una evocación de información básica y universal que les permite integrar y pasar al segundo nivel, **comprensión**, lo cual, con la información anterior, les permitirá deducir, reformular e interpretar los contenidos.



La aplicación correcta de la ley es una de las utilidades que la legislación educativa les da, una herramienta que les permita actuar de conformidad con la ley, permitiéndoles, además, conocer las obligaciones y derechos de los docentes, estudiantes y de la escuela, así como los debidos procesos y procedimientos que se dan dentro de la administración. Así también, resolver situaciones en donde sea necesaria la aplicación de una ley, y cuya consecuencia se torne en un ambiente feliz y agradable para la comunidad educativa.

La interpretación del Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala se enfocó más en que todo ciudadano tiene derecho a la educación, siendo obligación del Estado proporcionarla sin hacer discriminación alguna. En menor grado hacen mención del criterio docente como la libertad del maestro de planificar, adecuar y ejecutar los contenidos conforme al Currículum Nacional Base.

Aportan varios ejemplos concernientes al Artículo 71 del citado cuerpo legal, los cuales relacionan con el quehacer docente. Se mencionan algunos interesantes: negar el acceso a educación a adolescentes en estado de gestación, la apertura de más centros educativos que permita una cobertura a nivel nacional, privar del derecho a educación a alguien por el hecho de no practicar alguna religión específica.

A partir de ese bagaje de conocimientos respecto de legislación educativa, ellos pueden organizarlos mentalmente para, a partir de ello, comparar, interpretar y describir el contenido de la ley, y luego, aplicarlo.



El tercer nivel lo constituye la **aplicación**, en donde ese conocimiento adquirido les permitirá resolver problemas en nuevas situaciones. Al respecto, los estudiantes resolvieron una serie de planteamientos en forma de casos hipotéticos, respondiendo algunos acertadamente, y otros fuera de contexto. Se les preguntó sobre el procedimiento que debe realizar una persona para validar sus estudios, a lo cual respondieron, en su mayoría, que necesita de documentación que respalde sus estudios anteriores, es decir, una certificación o constancia de estudios emitida por el establecimiento educativo.

Para resolver la siguiente interrogante, referente a los lineamientos que se debe seguir para aperturar un centro educativo, la mayoría respondió con seguridad que todo centro educativo que se cree o apertura debe, estrictamente, estar de conformidad con lineamientos y reglas establecidos por el Ministerio de Educación.

Ante el planteamiento de un problema laboral, en donde un docente se ha presentado tarde a laborar varias veces en un mes, se le preguntó si esto podría o no constituir causal de despido, indicaron que, aplicando la Ley de Servicio Civil, lo que procede es: primero, una llamada de atención verbal, si reincide, se prosigue con una amonestación por escrito. En cuanto a los derechos de que goza una mujer en estado de gestación, consistente, en un período de descanso antes y después del parto, en su totalidad afirmaron que es un derecho que no se le puede negar, sin importar si hay actividades importantes que atender dentro del establecimiento educativo, y que a su vez, goza de un período de lactancia. En este caso, los períodos que algunas personas consignaron variaron, es decir, que no hubo similitud en los datos.



Otra situación hipotética que resolvieron y que se encuentra muy relacionado con su labor diaria, es la revisión de exámenes finales solicitada por un padre de familia, como consecuencia de la inconformidad de resultados o puntajes bajos obtenidos por el alumno. En tal sentido, contestaron que los padres de familia tienen el completo derecho de conocer el porqué de los resultados obtenidos. Añaden algunos que, aunado a ello, ahora la información es pública y, por tanto, pueden ver los exámenes.

En el entendido de que los profesores, basados en su experiencia y conocimiento previo a cerca de legislación educativa, pueden solucionar ciertas situaciones, al momento de contestar la encuesta, la hicieron sin tener a la vista ley o documento alguno.

Luego de la aplicación, viene el nivel de **análisis**, en donde, de la información, pueden dilucidar elementos importantes, relaciones, causas, motivos y nexos entre cada uno de éstos.

Con base en ello, se les indicó que distinguieran, entre los ejemplos dados, a qué rama del derecho pertenece cada ejemplo, respondiendo la mayoría, de forma apropiada, y haciendo las diferenciaciones pertinentes.

Asimismo, identificaron las leyes que más utilizan al estar en servicio, haciendo la diferenciación entre situaciones dadas: situaciones en clase con estudiantes, situaciones administrativas y situaciones laborales.



La mayor parte de encuestados citó varios ejemplos, muy diversos, y muy interesantes, relaciones entre los mismos alumnos, entre el alumno y el maestro; relaciones entre docente y director, ejemplo éste que fue recurrente entre los aportados. A raíz del análisis efectuado en cada una de las situaciones, se estableció que es imprescindible recurrir a la aplicación de la ley o reglamento.

De igual forma, enumeraron algunos de los derechos que poseen como docentes. Entre los básicos: derecho a un trabajo, a un sueldo, a prestaciones laborales, a la libertad de cátedra, libertad sindical y a capacitaciones.

El siguiente nivel, **síntesis**, es la capacidad de unificar todos los elementos y combinarlos con otras partes, así como generar nuevas construcciones y nuevas ideas. Con ello, el estudiante, basado en los niveles anteriores, puede construir una secuencia lógica de actividades que le permita buscar la mejor solución. Se siguió una secuencia de acciones que, ordenadas de una forma coherente, fue determinante para identificar una solución viable; esto demuestra que, en su mayoría, los estudiantes ubican una cadena de elementos que, individualmente, les permitían continuar con la siguiente acción, pudiendo ordenarlas según la necesidad. Inicialmente identifican cuál es el fondo del problema, para, luego, ubicar el fundamento para resolverlo. Identificando las opciones para resolver el citado, las evalúa y, finalmente, toma la decisión de acuerdo con lo establecido en la norma jurídica.

Ésta es una secuencia que puede darse subjetivamente puesto que dependerá del nivel de conocimientos que se requiera para resolver el asunto. De igual forma, es



elección de cada persona crear un mapa conceptual acerca de lo que quiere alcanzar, o el objetivo que está tratando de lograr. Es a través de la síntesis que la unificación de todos los niveles brindará beneficios, que, conociendo cada uno de los elementos que integra una situación, les facilita determinar y proponer respuestas, dar soluciones y mejorar esa situación.

El último nivel del dominio cognoscitivo lo constituye la **evaluación**. Con ello, a través de todos los niveles previos, el estudiante formula juicios, emite opiniones, crea ideas con fundamentos.

Varias preguntas formuladas en la encuesta permitieron establecer las ideas y opiniones en cuanto a legislación educativa respecta. Un grupo mayoritario respondió que es imperativo conocer sobre las leyes en materia de educación. Varios mencionaron que es importante para entender los derechos y obligaciones que les competen; otros, que es necesario para resolver problemas correctamente, y para aplicar el procedimiento apropiado.

Manifestaron que han aplicado la legislación educativa en casos de evaluaciones, la aprobación y reprobación de un curso, mientras que a otros, todavía no les ha sido útil el saber sobre legislación educativa, pero que están conscientes de su importancia y que en un futuro próximo harán uso de ese conocimiento. Acotan que, en ocasiones han necesitado saber respecto de legislación educativa para resolver cuestiones tales como: aplicar sanciones a estudiantes, permisos (licencias) para ausentarse de sus



labores, tramitar ascensos, resolver conflictos laborales y en llamadas de atención injustificadas.

Le asignaron ventajas al conocimiento sobre la legislación educativa, manifestando que les permite hacer valer sus derechos y conocer sus obligaciones, tomar decisiones acertadas, siempre dentro del margen de la ley, y anticipar complicaciones, como también los procedimientos administrativos adecuados. Entre las desventajas, según indicaron, está la actualización constante, así como el enterarse de las injusticias que puedan darse dentro de la escuela y la tergiversación de la misma ley.

Afirman los estudiantes que es necesario que un profesor posea un conocimiento general sobre toda la legislación educativa, y que dentro de las normativas que más deben comprender están la Ley de Educación Nacional, el Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional; Ley de Servicio Civil, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media de los subsistemas de educación escolar y extraescolar en todas sus modalidades.

De lo antes expuesto, se deduce que los estudiantes de la licenciatura en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media que laboran en el Sistema Educativo Nacional, tienen en el nivel de **conocimiento** un grado aceptable, puesto que recuerdan, enuncian, describen y enumeran ciertos conocimientos muy generales en cuanto al derecho y a la legislación educativa, aunque a veces confunda términos. Dentro del nivel de **comprensión**, hacen relaciones acertadas respecto de en qué



momento utilizar la legislación educativa; es decir, saben para qué y por qué les sirve la legislación educativa dentro de sus funciones como docentes o directores de un establecimiento educativo. También interpretan, explican y ejemplifican la norma jurídica de forma general en cuanto a lo educativo se refiere. Por consiguiente, comprenden lo qué es la legislación educativa en términos generales.

Para el nivel de **aplicación**, a pesar de que no contaron con documento físico alguno, pudieron indicar y argumentar que las diferentes situaciones hipotéticas dadas, pudieron resolverlas en forma lógica, aunque muchos opinaron diferente. En el **análisis**, los estudiantes fueron capaces de extraer e identificar los casos más comunes en los que se utiliza la legislación educativa, haciendo mención de muchos ejemplos, diferentes entre cada estudiante encuestado; así también, la mención de los diferentes derechos que tienen, clasificando y seleccionando los más importantes, por lo que alcanzaron este nivel satisfactoriamente. En lo atinente al nivel de **síntesis**, estructuraron e integraron una serie de acciones, permitiendo conocer que pueden agrupar acciones o información para proponer una solución. Finalmente, la **evaluación** permitió conocer que en este último nivel del dominio cognoscitivo estuvieron en la capacidad de exteriorizar opiniones y poder defenderlas, emitió criterios y valoraciones a las ideas dadas.

Por lo tanto, el análisis del presente trabajo, el nivel de conocimiento que poseen los estudiantes de las licenciaturas de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media que laboran en el Sistema Educativo Nacional, se considera aceptable en todos los niveles. Alcanzan los seis niveles, cada uno de los cuales es



necesario para continuar con el siguiente. Sin embargo, es de hacer notar que los estudiantes necesitan un refuerzo a los conocimientos, ya que, en su mayoría, identifican de forma vaga la jerarquía de las leyes, o bien atribuyen los decretos como acuerdos ministeriales, o viceversa. Algunos no pudieron responder a las interrogantes conforme iba aumentando el nivel de conocimiento; esto podría atribuirse a la falta de las leyes en forma física para fundamentarse, o bien, la falta de interés para tal fin. Se notó que, muchas veces, pocos estudiantes, no contestaron de acuerdo a las interrogantes, y, a veces, simplemente no contestaron.

Es imprescindible que se haga una adición en los pensum de estudio, pudiendo implementarse una nueva asignatura de derecho, cuyo contenido sea en forma general, contribuyendo a formar bases para la aplicación de normas jurídicas. Asimismo, en el semestre siguiente, otro curso que permita a los estudiantes conocer sobre la legislación en forma general; toda aquella que deban conocer como personas, ciudadanos y trabajadores, introduciéndose en todas las carreras. Todo esto, desde los primeros años de estudio, como, una introducción al tema de derecho y las normas jurídicas. Luego, continuar en la licenciatura, especializándose en las normas que tienen relación intrínseca con la educación, que actualmente lo constituye el curso de “legislación educativa”, en donde entrarían a conocer a profundidad las leyes eminentemente educativas.

No está de más recalcar la importancia que deben dar los estudiantes a la temática de legislación educativa, en virtud de que todos necesitan y deben conocer las leyes que regulan el país, al menos las leyes generales y las que afectan directamente al



docente, pues, ante una situación legal, no se puede alegar ignorancia, según lo establece la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 3, que literalmente reza: **“Primacía de la ley.** Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.”



CONCLUSIONES

1. La educación en Guatemala es un proceso a donde muchos niños y jóvenes todavía no tienen acceso, por influencia de factores económicos, sociales y culturales; privándoles de mayores conocimientos y afectando su desarrollo, el de su comunidad, el país y, por ende, la humanidad.
2. En su mayoría, los profesores y directores de los centros educativos tienen poca noción respecto del Sistema Educativo Nacional y, por consiguiente, desconocen los fines y objetivos que debe alcanzar la educación en Guatemala; así como, quiénes lo integran y cuáles son sus derechos y obligaciones.
3. La legislación educativa es conocida de forma muy general por los profesores; no conocen ni enumeran en su totalidad las normativas que regulan la educación. Las leyes, acuerdos ministeriales y/o gubernativos, son identificados de manera confusa, atribuyéndoles un nombre que, por costumbre, se maneja en su contexto.
4. Al profesor de enseñanza media se le dificulta resolver situaciones específicas del campo educativo; es decir, que no aplica con pertinencia la normativa jurídica que corresponda, según el caso.
5. Los contenidos de la asignatura de legislación educativa, que se imparte en las licenciaturas de la Enseñanza de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son de vital



importancia, pues dotan al estudiante de conocimientos generales acerca de la materia. Sin embargo, dado lo extenso de dichos contenidos, un semestre no es suficiente para abordar cada tema a profundidad.

C

C



RECOMENDACIONES

1. Es preciso que el Estado promueva una educación para todos, alcanzable, realizable y de calidad; garantizando que cada niño y niña aumente las posibilidades de iniciar un proceso educativo desde el nivel inicial hasta finalizar con el universitario. Por su parte, profesor, como actante fundamental dentro de ese proceso educativo, debe conscientemente contribuir al desarrollo del mismo.
2. Que el al Ministerio de Educación motive al profesor a conocer qué es y cómo se conforma el Sistema Educativo Nacional, sus fines, objetivos, así como informar de los derechos y obligaciones que tiene cada parte que lo conforma, logrando así que de ese proceso educativo sean partícipes todos.
3. La legislación educativa ampara y permite al profesor desempeñar sus labores diarias de forma satisfactoria. Por tanto, es imperativo incentivar a los estudiantes de profesorados y licenciatura de la EFPEM, a fin de adquirir el conocimiento pertinente y profundizar en lo que a leyes educativas de Guatemala se refiere; promoviendo así la comprensión y correcta aplicación de las normas jurídicas en materia de educación.
4. Es necesario sugerir una readecuación curricular en los profesorados y licenciaturas de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, para incorporar, al menos, un curso más a los ya establecidos, a efecto de ampliar lo que concierne a legislación educativa.



5. Se debe exhortar al profesor de enseñanza media y estudiante de licenciatura a que, en su profesión, continúe estudiando, profundizando y analizando, lo referente a la legislación educativa, y que ésta se constituya en una valiosa y útil herramienta para un óptimo desempeño de su labor docente.

C

C



BIBLIOGRAFÍA

- ALDANA MENDOZA, Carlos. **Pedagogía general crítica**, 1t.; 2da. ed.; Guatemala: Ed. Serviprensa Centroamericana, 1995.
- BEILLEROT, Jacky. **Formación de formadores (entre la teoría y la práctica)**. Serie de Documentos. 3ra. ed.; Argentina: Ed. Ediciones Novedades Educativas, 1998.
- BLOOM, Benjamín S. **Taxonomía de los objetivos de la educación: la clasificación de las metas educacionales**. Traducción Marcelo Pérez Rivas. Argentina: Ed. El Ateneo, 1971.
- BUSTAMANTE ZAMUDIO, Guillermo, et. al. **El concepto de competencia I. Una mirada Interdisciplinar**. 2ª. ed.; Bogotá: Alejandría Libros, 2002.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Edición electrónica 2003.
- CAMPILLO CUAUHTLI, Héctor. **Manual de historia de la educación**. 6ª. ed.; México: Ed. Fernández editores, S.A., 1965.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Comentarios, explicaciones, interpretación jurídica, documentos de apoyo opiniones y sentencias de la Corte de Constitucionalidad de la Constitución Política de la República de Guatemala**. 6. ed.; Guatemala: Ed. Impresiones Gráficas, 2007.
- CUENCA, Ricardo, Nicole Nucinkis y Virgina Zavala. **Nuevos maestros para América Latina**. (Colección: Pedagogía. Educación, culturas y lenguas en América Latina). España: Ed. Morata, S.L., 2007.
- DE FLORAN DE RICHTER, Graciela. **El maestro y el alumno en el proceso de enseñanza-aprendizaje**. (Colección Documentos Editados DOCE) 2da. ed.; Guatemala: Sercap, 1994.
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMICA ESPAÑOLA, www.rae.es



EFPEM/USAC. **Diseños curriculares de las carreras de licenciatura de la EFPEM.** Secretaría Académica de la EFPEM. 2001.

ESPAÑA CALDERÓN, Olmedo. **Escritos en torno a cultura y educación.** 3ª. ed.; Guatemala: (s.e.), 2011.

FILHO, Lourenco. **Organización y administración escolar.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Kapelusz Editora S.A., 1994.

FOULQUIÉ, Paul. **Diccionario de pedagogía.** España: Oikos-tau, S.A., Ediciones. 1976.

FLORES D'ARCAIS, Giuseppe (director), traducido al idioma Español por José A. de Prado Díez y Nadia Poloni. **Diccionario de ciencias de la educación.** Madrid: Ediciones Paulinas. 1990.

FUNDACIÓN SANTILLANA. **Aprender para el futuro. La educación secundaria, pivote del sistema educativo.** Documentos de un debate. España: (s.e), 1998.

GALO DE LARA, Carmen María. **Tecnología didáctica. Objetivos y planeamientos.** 6ª. reimpresión; Guatemala: Piedra Santa, 1998.

GALLEGOS NAVAS, Ramón. **El espíritu de la educación. Integridad y trascendencia en educación holista.** Jalisco, Guadalajara, México: Ed. Royal Litographics, S.A. de C.V., 2003.

GALLEGOS NAVAS, Ramón, et. al. **¿Hacia dónde vamos?** México: Ed. Pax, 1998.

GALLEGOS NAVAS, Ramón. **Una visión integral de la educación. El corazón de la educación holista.** 1ª. impresión; México: (s.e), 2001.

GARCÍA HOZ, Víctor. **Diccionario de pedagogía.** 1t.; 3ª. ed.; Barcelona, España: Ed. Labor, S.A., 1974.

GONZÁLEZ ORELLANA, Carlos. **Historia de la educación en Guatemala.** 6ª. ed.; Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2011.



HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, Carlos Fernández Collado, y Pilar Baptista Lucio. **Metodología de la investigación**. 2ª. ed.; México: Ed. McGraw Hill, 1998.

JENSON Theodore J. y David L. Clark. **Principios de administración escolar**. Buenos Aires, México: Ed. Troquel. S, A., 1968.

LEMUS, Luis Arturo. **Administración, dirección y supervisión de escuelas**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Kapelusz, S.A., 1975.

LEMUS, Luis Arturo. **Didáctica general**. Guatemala: Ed. Sofarma, 1990.

LEMUS, Luis Arturo. **Pedagogía. Temas fundamentales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Kapelusz, S.A., 1969.

MARTÍNEZ ESCOBEDO, Aníbal Arizmendy. **Legislación educativa**. 12ª. ed.; Guatemala: Centro de Impresiones Gráficas –CIMGRA–, 2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA. **Currículum nacional base**. 2010.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA. www.mineduc.gob.gt

NASSIF, Ricardo. **Pedagogía general**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Kapelusz, S.A., 1958.

NÉRICI, Imídeo Giuseppe. **Hacia un didáctica general dinámica**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Kapelusz, 1985.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) www.oei.es/quipu/legislacion_educativa.htm

PEREIRA OROZCO, Alberto. **Introducción al estudio del derecho I**. 4ª. ed.; Guatemala: Ed. De Pereira, 2005.

SACRISTÁN, José Gimeno. **La educación obligatoria: su sentido educativo y social**. 3ª. impresión; Madrid: Ed. Morata, S.L., 2005.



SALVATER, Fernando. **El valor de educar**. 2ª. ed.; España: Ed. Ariel, S.A., 1997.

SARRAMONA, Jaime. **Fundamentos de educación**. 5ª. ed.; Barcelona, España: Ed. Grupo Editorial Ceac, S.A., 1997.

TORRES SANTOMÉ, Jurjo. **La desmotivación del profesorado**. Madrid: Ed. Morata, S.L., 2006.

UNESCO. **Foro mundial sobre la educación**, Dakar, Senegal. Informe Final. Francia: (s.e), 2000.

UNESCO. **Declaración mundial sobre educación para todos y marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje**. 2ª. impresión; París, Francia: (s.e), 1994.

VAILLANT, Denisse, et. al. **Profesión docente en Latinoamérica. Una agenda pendiente y cuatro retos emergentes**. Lima: Ed. Tarea, PREAL y Foro Educativo. 2008.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas No.217, 1948.

Declaración de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador). Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 1988.



Ley Marco de los Acuerdos de Paz. Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG-, 1996.

Convenio de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989.

Ley del Organismo Judicial. Decreto No.2-89. Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto No. 114-97. Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley de Educación Nacional. Decreto No. 12-91. Congreso de la República de Guatemala, 1991.

Código de Trabajo. Decreto 1441. Congreso de la República de Guatemala, 1961.

Ley de Servicio Civil. Decreto No.1748. Congreso de la República de Guatemala, 1968.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto No. 27-2003. Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley de Desarrollo Social. Decreto No. 42-2001. Congreso de la República de Guatemala, 2001.

Ley de educación especial para las personas con capacidades especiales. Decreto 58-2007. Congreso de la República de Guatemala, 2007.

Ley de Clases Pasivas del Estado. Decreto 63-88. Congreso de la República de Guatemala, 1988.

Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado. Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional. Decreto No. 1485. Congreso de la República de Guatemala, 1961.



Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Educación de Guatemala.
Acuerdo Gubernativo No.225-2008, 2008.

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el MINEDUC y los Sindicatos de Trabajadores de dicho Ministerio, 2013.

Acuerdo Ministerial No. 2492. Ministerio de Educación de Guatemala, 2011.

Acuerdo Ministerial No. 3409-2011. Ministerio de Educación de Guatemala, 2011.

Reglamento General de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Consejo Directivo EFPEM, 2001.